

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 12/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	43
Decretos.....	43
Resoluciones.....	43

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	45
Resoluciones.....	81



Municipalidad de
Salliqueló

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2020.-

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que es necesario un marco normativo para abordar la situación de construcciones y/o terrenos en estado de abandono en el ámbito del Distrito de Salliqueló.

Que el estado de tales propiedades representa un riesgo para la salud de los vecinos y van en detrimento de la estética de las ciudades de nuestro distrito.

Que resulta necesario clarificar los criterios que deben tenerse en cuenta en relación al mantenimiento y la conservación de los terrenos y edificaciones, determinando las responsabilidades que caben a los actores involucrados en el cuidado y la higiene de los mismos, estableciendo pautas de control y de intervención específicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Todo terreno privado, sea éste baldío o edificado que se encuentre en estado de abandono o que no reúna las condiciones de higiene y/o salubridad, deberá ser acondicionado por su propietario, sus sucesores singulares o universales, adquirente por boleto de compraventa y/o poseedor, procediendo el mismo a su desmalezamiento, limpieza y desinfección. Asimismo deberán contar con cercos y veredas adecuadas conforme lo estipula la Ordenanza Nº 16/73 y sus modificatorias.....

ARTICULO 2º: Advertido el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo, intimará al responsable a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y desinfección en un plazo perentorio de 10 días corridos desde la notificación.

Vencido el plazo sin que el vecino ejecutase las tareas ordenadas, el Departamento Ejecutivo procederá a su realización, dentro de los 15 días hábiles siguientes con cargo al propietario, imputándose éste a la Partida Inmobiliaria correspondiente.

En forma complementaria y paralela se dará intervención al Tribunal de Faltas a los efectos de labrar la infracción correspondiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto – Ley 8751/77.

En ningún caso, las multas que se fijen podrán ser inferiores al 50% de un sueldo Obrero Municipal clase 3 grado XX de 20 h semanales, pudiendo el Juez interviniente aplicar una reducción de hasta el 50% del valor de la sanción pecuniaria, cuando se haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación de desmalezamiento, limpieza y/o desinfección, con anterioridad a que el municipio proceda a realizar los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: En caso de notoria urgencia por riesgo inminente o peligro para la salud pública, el Departamento Ejecutivo podrá prescindir de la intimación previa establecida en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: En caso de tratarse de propiedades abandonadas, o de cuyos propietarios se desconozca el domicilio, o de las denominadas NN, los trabajos podrán ser ejecutados sin previa intimación.

ARTÍCULO 5°: Conforme al Artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que establece que: *“El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de Juez o de las Autoridades Municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto...”*; Autorízase al Departamento Ejecutivo, con orden escrita del Juez de Faltas o del Intendente Municipal, a proceder al allanamiento de domicilio, convocando a dos testigos del procedimiento con el sólo fin de hacer cumplir la presente Ordenanza.

Si el titular del inmueble y/o terceros, que posean el mismo, ofrecieran resistencia a los trabajos que deban realizarse sobre el inmueble por parte del Municipio, el Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 6°: La Dirección General de Rentas registrará e informará las deudas resultantes juntamente con las que provengan de la falta de pago de las tasas y contribuciones adeudadas, en oportunidad de producirse cualquier disposición del dominio, ya sea de terrenos baldíos, casas abandonadas o de fondos de comercio. En el supuesto de verificar que se encuentran en situación de vacancia, deberá elevar el estudio a la Asesoría Legal para que realicen las acciones pertinentes conforme a los arts. 1889 y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 7°: Las multas y gastos efectuados podrán ser ejecutados vía apremio de conformidad a lo establecido en los Arts. 1 y 2 de la Ley 13.406 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°: Verificada una segunda infracción a la presente Ordenanza y encontrándose en mora la infracción anterior, en el mismo predio, la multa a aplicarse no podrá gozar del beneficio del descuento estipulado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo efectuará un relevamiento de los inmuebles en forma constante a través del organismo de aplicación.

ARTÍCULO 10°: - **Autoridad de aplicación.** Será Autoridad de aplicación de dicha ordenanza la Dirección Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló, teniendo a su cargo, además de las funciones que expresamente se le han encomendado en la presente, coordinar las tareas para el mejor cumplimiento de la misma en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo instrumentará una campaña de difusión de la presente, haciendo conocer las penalidades por el incumplimiento e invitando a los vecinos a brindar su apoyo para la eficaz instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 12°: **Excepción:** En caso de infracciones que se produzcan en áreas con familias en estado de vulnerabilidad social, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá condonar la multa por infracción y el gasto que resulte de la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario de ese único inmueble y un estudio socioeconómico demuestre su incapacidad de pago de los gastos pertinentes.

ARTÍCULO 13°: El procedimiento a seguir para dar cumplimiento a esta Ordenanza será establecido mediante el correspondiente Decreto Reglamentario que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N°1945/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La inexistencia en el Hospital de Salliqueló del Servicio de Farmacia y la creación del cargo de Director técnico en la farmacia hospitalaria y

Que el Hospital Municipal de Salliqueló no cuenta con el Servicio de Farmacia hospitalaria.

Que por resolución 17/14 se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante el cargo de Farmacéutico para el Hospital Municipal.

Que la creación del Servicio generará el centro de información de Medicamentos y Educación Sanitaria, como así también la Capacitación del personal hospitalario.

Que esta área implementará las articulaciones de programas, la gestión y dispensación de medicamentos a través de Región para medicación provista por el Ministerio de Salud de la Provincia y la Nación como así también la trazabilidad de los medicamentos.

Que va a garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados medicinales y dispensación de los medicamentos precisos, incluidos en la guía farmacoterapéutica del hospital.

Que establecerá un sistema eficaz y seguro de dispensación de los medicamento, bajo la modalidad de Farmacovigilancia.

Que formará parte de la Comisión de Farmacia y Terapéutica del hospital, y en el marco de la misma, participará en la selección de los medicamentos.

Que establecerá un sistema de información de medicamentos a pacientes y personal sanitario.

Que Llevará a cabo actividades educativas sobre cuestiones de su competencia dirigidas a personal sanitario y a pacientes y efectuara trabajos de investigación.

Que el ejercicio profesional del farmacéutico involucra diferentes actividades que se complementan entre sí y tiene como objetivos prevenir, mantener o recuperar la salud del paciente, promoviendo el Uso Racional de los Medicamentos (URM)

Que para ello se requiere que el profesional farmacéutico cuente con la formación Académica y profesional adecuada, así como la actualización constante que le permita proporcionar una asistencia sanitaria integral.

Que por su preparación Académica en el campo de la Farmacia y su conocimiento integral en materia de insumos para la salud, el ejercicio es fundamental para la operación de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución y/o compra de medicamentos.

Que el uso Adecuado de los Medicamentos dentro del Hospital, dará soporte a todos los servicios dando la Adquisición, Preparación, Control, Conservación y Selección de Medicamentos e implantación de un Sistema Racional y Seguro de Distribución de Medicamentos.

Que todos los Insumos estén monitoreados por el profesional farmacéutico y cumplan con la normatividad vigente, las Condiciones de conservación de medicamentos y las auditorías a Proveedores de Medicamento.

Que esté supervisada por el profesional la compra, venta, almacenamiento y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud, evitando los desvíos, mal uso y desabastecimiento de los mismos como así también el Manejo de Estupefacientes y Psicotrópicos en Libros Control y Sistema de Control de Inventarios (de todos los insumos para la salud, Fechas de Caducidad y Orden de Acomodo de Insumos para la Salud e, PCPS y PEPS).

Que el área de esterilización de los materiales biomédicos este a cargo de un Director Técnico Farmacéutico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Servicio de Farmacia en el Hospital Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°: Procédase a la cobertura del cargo del director Técnico Farmacéutico en el Hospital Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 3°: El ejercicio del profesional Farmacéutico y el funcionamiento del Servicio de Farmacia Hospitalaria de Salliqueló se regirá por la Ley Provincial 10.606 y su decreto reglamentario 145/1997.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1946/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO

Las atribuciones del HCD,

Que la ordenanza 1832/18 estableció y reglamentó la elaboración y venta de comidas rápidas llevadas a cabo en carros y unidades móviles conocidos como carros de comidas.

Que la ordenanza 1832/18 establece que éstas unidades deberán poseer sistema de autoabastecimiento eléctrico, y no contempla la posibilidad que puedan proveerse de energía de red.

Que la utilización de generadores a combustión interna generan contaminación sonora y atmosférica.

Que es un pedido recurrente la solicitud de poder utilizar energía eléctrica de red .

Que es posible establecer un canon diario para proporcionar energía del municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Autorízase a la Municipalidad de Salliqueló a proveer energía eléctrica a los “carros de comidas” contemplados en la ordenanza 1832/18.-----

ARTICULO 2: Se cobrará un canon diario a cada carro de comidas por la provisión de energía eléctrica, el cual estará establecido por categorías de la siguiente manera.

Categoría A) Carros que su consumo eléctrico no exceda los 1500 W/h. de acuerdo al censo de artefactos a utilizar en forma simultánea en momentos de elaboración y/o conservación y/o venta.

Categoría B) Carros que su consumo eléctrico supere los 1500W/h y no exceda los 2500 W/h. de acuerdo al censo de artefactos a utilizar en forma simultánea en momentos de elaboración y/o conservación y/o venta.-----

ARTICULO 3: Los “carros de comidas” deberán comunicar a la autoridad de aplicación cualquier cambio que modifique su consumo eléctrico dentro de los 10 días de producido el mismo. Si se comprobare un consumo que exceda al previsto en la categoría, sin que ésta anomalía hubiera sido comunicada, la autoridad de aplicación podrá suspender el servicio por un mes, y pasado este tiempo reconectar únicamente si la situación fue normalizada.-----

ARTICULO 4: Los “carros de comidas” llevarán un registro de los días que utilizan el espacio público y la energía provista por el municipio, teniendo derecho a utilizar ésta con un máximo de 12 hs. diarias, salvo casos excepcionales en que deberá tener un permiso especial de la autoridad de aplicación si fuera necesario mayor uso de horario.-----

ARTICULO 5: El costo diario de la energía provista por el municipio será calculado de acuerdo al valor límite de la categoría por un estimado de doce (12) hs. diarias, por el valor del KW/h., tomado éste del NIS 0-1647258-01 correspondiente a la Plaza Hipólito Irigoyen, Fc. de EDEN de octubre de cada año. Resultando para la Categoría A) el valor que surja de multiplicar 18 x valor del KW/h. y para Categoría B) el valor que surja de multiplicar 30 x el valor del KW/h.-----

ARTICULO 6: La autoridad de aplicación será la dirección de Obras Públicas, quien será la encargada de realizar los censos de consumo y planificar la forma de proveer el suministro, además de controlar y hacer cumplir, valiéndose del apoyo de las áreas que considere necesario, todo lo relacionado con los artículos precedentes.-----

ARTICULO 7: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1947/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO

La Ley provincial 15.184

Que la Ley provincial tiene por objeto garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a comprender la información pública, y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales,

Que en dicho sentido, la propia Ley define al Lenguaje Claro como aquel “basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios pudiendo ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano”.

Que, al mismo tiempo, esta Ley determina que “un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades”.

Que, en esa directiva establece como objetivos del lenguaje claro: el de reducir errores y aclaraciones innecesarias, costos y cargas, minimizar costos administrativos y de operación para las entidades públicas, aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos, reducir el uso de intermediarios, fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado, promover la transparencia y el acceso a la información pública, facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana, generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas,

Que dicha Ley dispone que toda comunicación entre los ciudadanos y las entidades del Estado debe utilizar un lenguaje claro. Asimismo, en su artículo 5 dispone la obligatoriedad de todos los poderes y entidades alcanzadas, de incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública, las recomendaciones y lineamientos del instructivo que disponga el Poder Ejecutivo y del específico que establezca su Autoridad de Aplicación,

Que, encontrándonos en un Estado de Derecho, es decir, ante un Estado constituido y regido por una Constitución, con la principal característica de someter el poder a la Ley y al derecho, resulta necesario expresar las normas y comunicaciones públicas en lenguaje claro a efectos de lograr el entendimiento de la ciudadanía a la cual está dirigida,

Que, en consecuencia, los documentos que el Estado produzca deben ser redactados en un lenguaje simple, llano y directo, que sea accesible para todos los ciudadanos, debido a que es habitual que los textos jurídicos se escriban de modo complejo o excesivamente formal, con tecnicismos y palabras arcaicas, lo que hace que en ocasiones sean inaccesibles para la ciudadanía o que generen mayor incertidumbre y confusión. En cambio, el lenguaje claro se expresa con claridad, evitando palabras técnicas o modismos complejos; sencillez, usando la estructura básica de sujeto y predicado; y de modo directo, sin “adornos” innecesarios. Busca ser conciso, preferir la voz activa, evitar oraciones negativas, respetar el orden lógico de una oración, preferir verbos en lugar de sustantivos, utilizar los conectores necesarios y dejar de lado tecnicismos no requeridos a los fines de hacer eficaz la comunicación,

Que el uso de lenguaje claro tiene la ventaja de ser más accesible, genera confianza y credibilidad en las instituciones; implica un menor esfuerzo tanto en su redacción como en su comprensión; e incluso puede generar ahorro de recursos y tiempo, al reducir la necesidad de aclaraciones y evitar errores,

Que es esencial para la seguridad jurídica, que las autoridades comuniquen de manera clara y comprensible cuáles son sus decisiones y las razones que la sostienen, principalmente para la comprensión de aquellas personas a quienes se dirigen esos actos. Que en ese sentido, la sociedad debería poder comprenderlas, para ejercer un control democrático sobre estos actos públicos; siendo la difusión de la técnica del lenguaje claro y su adopción por los distintos poderes y órganos del Estado Municipal un paso más en pos del buen funcionamiento de la democracia,

Que, en dicho estado de situación, el artículo 8 de la norma invita a adherir a los Municipios y la propuesta surge al considerar que es necesario facilitar la comprensión de aquellos textos dictados por las autoridades que rigen y afectan la vida cotidiana de las personas; y así promover el ejercicio pleno de los derechos y las obligaciones,

Que nada obsta a que desde este poder del Estado se impulsen reglamentos de esta naturaleza, máxime cuando la normativa citada da lugar a la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhesión. La Municipalidad de Salliqueló adhiere a la Ley provincial 15.184.

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables al Estado Municipal. Se entiende por Estado Municipal a las siguientes entidades:

- a) Departamento Ejecutivo y sus áreas;
- b) Juzgados de faltas;
- c) Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deben crear o designar su propia Autoridad de Aplicación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Instructivo. El Departamento Ejecutivo debe establecer un instructivo sobre lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ordenanza. Además, cada Autoridad de Aplicación en el ámbito de sus competencias, puede adecuarlo, actualizarlo y disponer sus propios instructivos de lenguaje claro, acorde con el sector en el que se desenvuelven.

ARTÍCULO 5º: Obligatoriedad. Todos los poderes y entidades alcanzadas deben incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública, las recomendaciones y lineamientos del instructivo que disponga el Departamento Ejecutivo y del específico que establezca su Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N°1948/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO , 22 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que del estudio de costos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Impositiva surge una desproporción en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada,

Que estando próximo al inicio del ejercicio 2021 resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la ordenanza impositiva vigente para que se correspondan con los importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA 2021

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 1: Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos sólidos urbanos, barrido, riego y conservación, ornato y mantenimiento de calles, espacios verdes, plazas o paseos, se abonarán las tasas que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 2: La tasa por el servicio de Alumbrado Público será mensual y por metro lineal de frente, de acuerdo a las categorías que a tal efecto se establezcan. (Modificado por ordenanza 606/91).

ARTICULO 3: La tasa por Alumbrado Público será aplicable a los contribuyentes cuyos bienes se encuentran ubicados sobre las cuerdas donde se preste el referido servicio y hasta cincuenta metros del último foco, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar a petición de partes interesadas una reducción de hasta el 70% del costo de la tasa cuando se trate de inmuebles que por sus grandes dimensiones y escaso valor económico así lo justifique, en caso de superposición de categorías se aplicará el más alto.

ARTICULO 4: El servicio de recolección de residuos y el servicio por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, afecta a todos los inmuebles comprendidos en el radio que se preste y se cobra mensualmente. Los residuos domiciliarios deberán ser depositados en bolsas o recipientes que no excedan los 30 Kg. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 5: El servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 6: El servicio de barrido se realizará respetando las calles y días alternados para ese fin.

ARTICULO 7: La conservación de calles de tierra, dentro del radio urbano y suburbano amanzanado, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 8: El mantenimiento y conservación de calles de asfalto dentro del radio urbano y suburbano amanzanado se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 9: El mantenimiento y conservación de los espacios verdes se cobrará mensualmente y por inmuebles urbanos.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 10: Serán contribuyentes y demás responsables para el pago de las tasas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios.
- c) Los poseedores a títulos de dueños.

ARTICULO 11: Las tasas establecidas en el presente Capítulo, se abonarán mensualmente, con vencimiento los días 10 de cada mes. Dicho vencimiento podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 12: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas Municipales Banco de la Pcia de Bs.As. u otra Institución bancaria previamente autorizado al efecto.

ARTICULO 13: Los reclamos por error o cambio de las propiedades deberán ser formulados por escrito y no tendrán efectos retroactivos.

ARTICULO 14: La interrupción de estos servicios que no exceda los SESENTA (60) días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.

ARTICULO 15: Vencidos los plazos a que se refiere el Artículo 10, sin que se haya efectuado el pago, el contribuyente se hará pasible a las penalidades que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Impositiva.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 16: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por magnitud no corresponda el servicio normal, los de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; por otros procedimientos de limpieza e higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos; desagote de pozos; y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 17: Por la extracción de residuos de magnitud especial, o fuera de lo normal, se abonará por carrada.

ARTICULO 18: La limpieza de malezas en veredas y predios se abonará por metro cuadrado de superficie comprendida por la misma.

ARTICULO 19: Para otros procedimientos de limpieza e higiene se abonará por peso volumen o superficie, según corresponda a las características del servicio.

ARTICULO 20: Por los servicios de desinfección de inmuebles se abonará por metro cuadrado de superficie y por vehículos se abonará por unidad.

ARTICULO 21: Por el servicio de desagote de pozos se abonará por cada tanque atmosférico de cinco mil (5000) litros o fracción.

ARTICULO 22: La extracción de residuos y el desagote de pozos es por cuenta de quien soliciten el servicio. La limpieza e higiene de predios y veredas es a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública. Si una vez intimados a

efectuarlo por su cuenta no lo realizaren dentro del plazo que a su efecto se le fije, podrán ser realiza dos por la Municipalidad con cargo a los mismos. En cuanto a los demás servicios comprendidos en este Capítulo serán responsables el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

ARTICULO 23: El servicio de tanques atmosféricos y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 24: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades similares a tales, se abonará, por única vez y por cada local, la tasa que al efecto se establezca.

ARTICULO 25: La base imponible será el valor del activo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados aplicando una alícuota fija y con un monto mínimo. Tratándose de ampliaciones, deberá considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

ARTICULO 26: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. A los efectos de las categorizaciones pertinentes se tendrán en cuenta las que se establecen en el capítulo IV. "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene".

ARTICULO 27: La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes de la iniciación de las actividades. Podrá otorgarse un permiso transitorio abonando los derechos de oficina por no más de 60 días.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 28: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, empresas de servicios y actividades similares a tales que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o visitas domiciliarias, individuales o colectivas, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y las empresas destinadas a la prestación de servicios públicos, se abonará la tasa que se consigna en el presente capítulo.

ARTICULO 29: La base imponible será el número de personas en relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajan en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración, o similar.

ARTICULO 30: Serán contribuyentes del presente Capítulo los comercios, industrias y servicios alcanzados por la tasa.

ARTICULO 31: A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva el contribuyente deberá llenar una Declaración Jurada donde manifestará la cantidad de personal en relación de dependencia que reviste en la actividad gravada, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá apellido y nombre del contribuyente, domicilio real, ramo que explota y número de empleados en relación de dependencia. Dicho trámite se realizará en forma semestral, para tomar la base de cálculo del semestre debiendo ser presentados con las formalidades y en la época que el D.E. lo determine.

ARTICULO 32: A los efectos de controlar el estricto control de las declaraciones juradas y el normal cumplimiento por parte de los contribuyentes el D.E. podrá:

A) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a esta tasa, a fin de realizar verificaciones contables para constatar con lo declarado por el contribuyente, las que podrán efectuarse de la siguiente manera:

1) Sobre base cierta: cuando el contribuyente posea los elementos comprobatorios y contables que exige el código de comercio, para determinar el monto imponible.

2) Sobre base presunta: cuando no median las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

B) Citar a los contribuyentes y/o responsables a las oficinas de la Municipalidad munidos de los elementos a que alude el apartado anterior acápite 1).

C) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, para llevar a cabo las inspecciones y/o verificaciones contables de los libros del contribuyente, cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas.

D) En todos los casos de inspección o verificación, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, para la determinación de la obligación. Estas constancias las firmará el funcionario actuante con el contribuyente y/o responsable, a quien entregará copia de la misma. Si de ello surgiere incumplimientos o falsedad, el Municipio podrá disponer la clausura del establecimiento de uno (1) a quince (15) días corridos sin perjuicio del pago de la diferencia de la tasa, multas y recargos que correspondieran.

ARTICULO 33: Aquellos comercios, industrias, y empresas de servicio, alcanzados por la tasa y que por actividad "de temporada" solo permanezcan abiertos durante una época del año, pagarán hasta SEIS meses, quedando exentos el resto del año siempre que permanezcan cerrados.

ARTICULO 34: Cuando se produjera transferencia de un fondo de Comercio que implique una continuidad del rubro explotado y aún cuando el adquirente introdujera ampliaciones de nuevos rubros, será éste solidariamente responsable del pago de derechos que se adeudaren a la comuna, así como de los intereses y multas pendientes de percepción. Lo expresado tendrá vigencia incluso para los comercios, industrias y similares que permanecieran cerrados un lapso no mayor de un año. Cuando se produjeran altas o bajas de contribuyentes durante el ejercicio, se abonará la tasa en forma proporcional a los meses de actividad computándose como mes completo fracciones superiores a quince (15) días. Para el cobro de esta tasa se estipulan distintas categorías a saber:

CATEGORÍA A

10001) Kioscos u otros negocios que reúnan las siguientes características:

a) actividad desarrollada en local propio o de terceros con superficie no mayor a seis 6 m2.

b) Sin empleados a cargo.

10002) Despachos de pan con productos exclusivamente de panificación recibiendo productos de terceros.

10003) Taller de compostura de calzado únicamente.

CATEGORÍA B

10004) Almacén.

10005) Agencia de Seguros.

10142) Gestorías.-

10143) Planes de Ahorros.-

10144) Insumos de Computación.-

10006) Peluquería.-

10007) Servicios atmosféricos

10008) Artículos para el Hogar.

10009) Artículos Rurales.

10010) Artículos de Electricidad.

10011) Alquiler de Películas y videocassetes.

10012) Carga y Reparación de baterías.

10013) Bares.

10014) Bicicleterías.

10015) Carnicerías.

10016) Cantinas de Club.

10017) Carpinterías.

10018) Sala de cine.

10019) Cerrajerías.

10020) Confiterías de masas y postres.

10021) Chatarrerías.

10022) Estudios fotográficos.

- 10023) Fruterías.
- 10024) Florerías.
- 10025) Gomerías reparación y ventas.
- 10026) Gimnasios.
- 10027) Herrerías.
- 10028) Heladerías.
- 10029) Hornos de ladrillos.
- 10030) Inmobiliarias.
- 10031) Imprentas.
- 10032) Joyerías.
- 10033) Jugueterías.
- 10034) Kioscos no comprendidos en el punto A1.
- 10035) Lavaderos de Autos.
- 10036) Librerías.
- 10037) Laboratorios de análisis.
- 10038) Marroquinería.
- 10039) Mueblerías.
- 10040) Mercados con superficie no superior a 21 m2.
- 10041) Ópticas.
- 10042) Panaderías con propia producción y venta en mostrador.
- 10043) Pizzerías.
- 10044) Pescaderías.
- 10045) Prode - Loterías - Quinielas y otros juegos de azar autorizados.
- 10046) Perfumerías.
- 10145) Regalerías.-
- 10047) Pinturerías.
- 10048) Restaurantes.
- 10049) Rotiserías y Fiambrerías.
- 10050) Soderías.
- 10051) Talleres de reparación de automóviles - mecánico - electricidad – chapa y pintura.
- 10146) Taller de Molinos y Aguadas.-
- 10052) Tiendas.-
- 10147) Retazería.-
- 10148) Boutique.-
- 10053) Transporte de Colectivo.
- 10054) Tintorerías.
- 10055) Lavaderos Automáticos.
- 10056) Veterinarias y Agronomías.
- 10057) Venta de indumentaria deportiva.
- 10149) Comercialización Lanas y Cueros.-
- 10058) Vidrierías.
- 10150) Tapicerías.-
- 10059) Viveros.
- 10060) Verdulerías.
- 10061) Zapaterías - venta de calzados.
- 10062) Otros comercios minoristas no especificados en otra categoría.
- 10139) Farmacias.-
- 10151) Taxiflet.-
- 10140) Agencias de remis o automóviles de alquiler.
- 10141) Institutos de Enseñanza particular.

CATEGORÍA C

- 10063) Bowling.
- 10064) Empresas Fúnebres.
- 10065) Ferreterías.
- 10066) Hoteles Familiares.
- 10152) Casa de Pensión.-
- 10153) Hospedajes.-
- 10067) Juegos de Vídeo.
- 10068) Consignatarios de Hacienda.
- 10069) Supermercados con superficie mayor a 21 m2.
- 10070) Venta de Repuestos de Automóviles y Maquinarias Agrícolas.
- 10071) Venta de Automóviles Usados.
- 10072) Venta de Combustibles y Lubricantes sin servicios anexos.
- 10073) Cuando realice dos (2) o más actividades de esta categoría o las anteriores.

CATEGORÍA D

- 10074) Agencia de venta de automóviles y maquinarias agrícolas.
- 10075) Acopio de Cereales.
- 10154) Agencias de Publicidad.-
- 10076) Empresas de Televisión por cable o por aire.
- 10077) Bancos y Financieras.
- 10078) Clínicas y Sanatorios.
- 10079) Confiterías bailables.
- 10155) Bares Nocturnos.-
- 10156) Cabaret.-
- 10157) Café-Concert

- 10080) Estaciones de Servicios.
- 10090) Hoteles alojamientos, albergues transitorios o similares.
- 10091) Materiales de Construcción.
- 10092) Ventas mayoristas de gas, oxígeno, vinos, galletitas, artículos de Limpieza, fiambres, golosinas, frutas y verduras.
- 10093) Peladeros.
- 10094) Otras ventas al por mayor no especificadas.
- 10095) Empresas prestadoras de servicios de Telecomunicaciones.
- 10096) Empresas prestadoras de servicios de correos y Telégrafos.
- 10097) Empresas prestadoras de servicios de Electricidad.
- 10158) Empresas prestadoras de Servicios Sociales.-
- 10159) Empresas prestadoras de Servicios de Gas.-
- 10160) Empresas prestadoras de Servicios de Agua Potable.-

CATEGORÍA E

- 10098) Cría de aves para producción de carnes y huevos.
- 10099) Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.
- 10100) Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres.
- 10161) Fábrica de Aberturas de Aluminio.-
- 10101) Fabricación y refinerías de aceites.
- 10102) Productos de Molinería.
- 10103) Higienización y tratamiento de leche y elaboración de subproductos lácteos.
- 10104) Fabricación de Chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva.
- 10105) Fabricación de Helados.
- 10106) Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 10107) Elaboración de Alimentos preparados para animales.
- 10108) Fabricación y/o refinerías de Alcoholes.
- 10109) Producción de semillas para la actividad agrícola.
- 10110) Frigoríficos.
- 10111) Producción de Leche.
- 10112) Apicultura.
- 10113) Explotación de Canteras.
- 10114) Industria de la madera y productos de la madera.
- 10115) Fabricación de escobas.
- 10116) Fabricación de muebles y accesorios.
- 10117) Fabricación de productos plásticos.
- 10118) Fabricación de productos del caucho.
- 10119) Fabricación de objetos de losa, barro, cerámica y porcelana.
- 10120) Fabricación de productos de vidrio.
- 10121) Fabricación de productos de arcilla.
- 10122) Fábrica de cemento, cal y yeso.
- 10123) Fábricas de placas premoldeadas para construcción.
- 10124) Fábricas de blocs.
- 10125) Fábricas de Mosaicos.
- 10126) Marmolerías.
- 10127) Fábricas de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
- 10128) Tornería, fresado y matricería.-
- 10129) Fábrica de Soda.
- 10130) Fabricación de pinturas barnices y lacas.
- 10131) Fabricación de productos químicos.
- 10132) Construcción de aparatos de radio, televisión y de comunicaciones.
- 10133) Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.
- 10134) Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus piezas especiales.
- 10135) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- 10136) Fabricación de Hielo.
- 10137) Fabricación de instrumentos de música.
- 10138) Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Exímase del pago de la tasa de seguridad e Higiene a las actividades de la categoría E bajo las siguientes condiciones y a partir del 1 de enero de 1995:

Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, los contribuyentes que alcanzados por el mismo efectúen sus ventas a consumidores finales, en dicho caso deberá aplicarse la categoría correspondiente de la tasa.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 35: Por la publicidad o propaganda que se realice en la Vía Pública con fines lucrativos y comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No estarán comprendidos:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) Se exceptúa la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividades del establecimiento o anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

ARTICULO 36: Son contribuyentes los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando lo realicen directamente. Para el caso que los permisionarios sean Instituciones que se encuentran exentas del pago de tasas por esta Municipalidad serán responsables los beneficiarios forma directa.

ARTÍCULO 37: Queda prohibido:

- a) El uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad, cuando fuere sin permiso escrito de su propietario.
- b) La colocación de elementos de propaganda no aprobados.

c) La colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente, el señalamiento oficial. La Municipalidad queda autorizada para disponer, previa intimación para que lo realicen los responsables, el retiro o borrado de los elementos en infracción con cargo a los mismos, facultándose al Departamento Ejecutivo, en caso necesario, a reglamentar el uso de este derecho.

ARTÍCULO 38: Los pagos se efectuarán mediante Declaraciones Jurada, que anualmente, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá los datos del contribuyente y las medidas de los carteles o enunciados. Con la solicitud de permiso, por primera vez, deberá acompañarse foto o texto de la leyenda, según corresponda. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas, pudiendo asimismo, disponer inspecciones y verificaciones y, aplicar sanciones en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 39: La tasa establecida en el presente Capítulo se abonará por cuatrimestre en las siguientes fechas de vencimiento: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre o posterior día hábil.

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40: DEROGADO.

ARTÍCULO 41: DEROGADO.

ARTÍCULO 42: DEROGADO.

ARTÍCULO 43: DEROGADO.

ARTÍCULO 44: DEROGADO

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45: DEROGADO.

ARTÍCULO 46: DEROGADO.

ARTÍCULO 47: DEROGADO.

ARTÍCULO 48: DEROGADO.-

ARTÍCULO 49: DEROGADO.

ARTÍCULO 50: DEROGADO.

ARTÍCULO 51: DEROGADO.

ARTÍCULO 52: DEROGADO.

ARTÍCULO 53: DEROGADO.

ARTÍCULO 54: DEROGADO.

ARTÍCULO 55: DEROGADO.

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 56: DEROGADO ORD. 1289/08.-

ARTÍCULO 57: DEROGADO ORD. 1289/08

ARTÍCULO 58: DEROGADO ORD. 1289/08.-

ARTÍCULO 59: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 60: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 61: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 62: DEROGADO ORD. 1289/08.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 63: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

I- Administrativos:

a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en este u otro

Capítulo.

b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos, exceptuando las certificaciones expedidas para tramitar Jubilaciones y pensiones.

c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.

d) Las solicitudes del permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.

e) La venta de Pliegos de Licitaciones.

f) La toma de razón de contratos de prenda o semovientes.

g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales salvo los que tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.

h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, rigiendo para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondiente a los inmuebles.

i) La inscripción anual de apicultores por colmena y por año.-

II- Técnicos:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos u otros semejantes, cuya retribución se efectúa normalmente de acuerdo a aranceles.

III- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierra:

Comprende los servicios tales como certificados, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos, para subdivisión de tierras.-

ARTÍCULO 64: Los servicios de este Capítulo serán abonados cuando se soliciten. Los derechos que tengan carácter anual se abonarán tres (3) cuotas, con vencimiento los días 10 de marzo, 10 de junio y 10 de octubre, sin excepción de la inscripción inicial en cuyo caso se abonarán en forma proporcional a lo que resta del Ejercicio Fiscal, computándose las fracciones como mes entero.

ARTÍCULO 65: Se abonará una tasa fija, o alícuotas según corresponda, de acuerdo a las características de los servicios prestados.

ARTÍCULO 66: El pago estará a cargo del solicitante y/o beneficiario en forma conjunta y solidaria.

ARTÍCULO 67: Toda solicitud ante la Municipalidad deberá efectuarse en sellado municipal, a excepción de:

a) las relacionadas con Licitaciones Públicas o Privadas, concursos de precios y contrataciones directas.

b) Cuando se tramitan actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.

c) Las solicitudes de testimonios para:

- 1- Promover demanda de accidentes de trabajo.
- 2- Tramitar jubilaciones y pensiones.
- 3- A requerimiento de Organismos Oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas - consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- g) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- h) Los relacionados con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- i) Cuando requiere del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- j) Las solicitudes de audiencias.

ARTICULO 68: Los Escribanos Públicos, están obligados, de conformidad con la Ley 7.438, a solicitar a la Municipalidad en toda operación de transferencia de inmuebles, o de constitución de derechos reales, cualquiera sea su ubicación en el partido, el Certificado de Libre Deuda de Tasas, derechos, construcciones, mejoras, afirmados y multa del inmueble en cuestión.

ARTICULO 69: Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con dicha ley 7.438.-

ARTICULO 70: La Municipalidad llevará un registro donde consignará los datos correspondientes a cada certificado archivándose el duplicado con la constancia de la entrega del original.

ARTICULO 71: Los certificados tendrán validez de Quince (15) días contados desde el de su expedición, pero nunca más allá del año fiscal respectivo.

ARTICULO 72: Los Escribanos autorizados serán responsables por el pago de las deudas informadas y, comprobándose que han retenido indebidamente veinticinco (25) días a contar de la fecha de la escritura, deberá integrarlos con las penalidades que le correspondan, sin perjuicio de la denuncia al Colegio de Escribanos y al Juez Notarial.

ARTICULO 73: Si se firmaran escrituras sin el correspondiente Libre Deuda, los escribanos autorizantes quedarán solidariamente responsables con el contribuyente por el pago de las deudas informadas, salvo que la Municipalidad no se haya expedido a los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 74: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de Obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos. Quedan comprendidas en el presente artículo las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias en áreas rurales afectadas a cualquier sistema de comercialización y/o industrialización.

ARTICULO 75: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado por:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual.
- b) Por el contrato de construcción, según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.
- c) Por estimación de la Oficina Técnica Municipal cuando sea imposible determinar por los incisos anteriores, o su base de imposición fuera evidentemente errónea.

De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las Obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 76: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles. Estos derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 77: Las construcciones nuevas, ampliaciones y/o refacciones no se iniciarán antes de que los planos correspondientes estén aprobados. Infringiendo esta disposición el o los responsables serán pasibles de las sanciones que correspondan, además de la paralización de las obras hasta tanto regularice su situación. Asimismo, en tal caso el constructor sufrirá una suspensión temporaria del registro de construcciones, según lo determine el Departamento Ejecutivo. Cuando se produjera la situación de una obra concluida, sin el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Capítulo, se aplicará una alícuota adicional por infringir las mismas, estipulada en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 78: Toda obra deberá ser ejecutada por Empresa Constructora inscripta en el Municipio, y los planos deberán ser firmados por el propietario y el titular de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y por su Representante Técnico cuando la Municipalidad estime que así correspondiere.

ARTICULO 79: Los tipos asignados a las obras a edificarse para el cobro de derechos de construcción será determinado por la Oficina correspondiente, a cuyo fin el propietario o constructor presentará planilla donde constará las características constructivas de la obra, Para el pago de derechos será de aplicación la Ordenanza General N° 116.

ARTICULO 80: En las esquinas es obligatorio el ochavamiento debiéndose fijar su extensión por las disposiciones que rigen al mismo.

ARTICULO 81: Es obligatorio la instalación de cámara séptica con el objeto de impedir la contaminación de las napas de agua, para las zonas no comprendidas por la red de desagües cloacales y agua corriente.

ARTICULO 82: Toda obra de construcción o demolición, deberá contar con el cartel de obra que establece el Artículo 8 del Decreto N° 784/71 que contendrá, como mínimo, nombre, domicilio y número de inscripción municipal de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y número de permiso municipal de Obra y, además deberá estar cercado con chapas o maderas hasta un mínimo de un metro cincuenta (1,50) de altura y dejando como mínimo un pasillo de Un metro (1) libre de tránsito en la vereda.

ARTICULO 83: En los casos de obras paralizadas, la Municipalidad podrá intimar a la desocupación de las veredas o espacios públicos que estuvieren afectados por la obra. En caso de incumplimiento podrá realizarse con cargo al propietario.-

ARTICULO 84: Las demoliciones de inmuebles urbanos serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo con la obligación de efectuar una nueva construcción o, en su defecto, el cerco y vereda correspondiente.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 85: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.
 c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
 d) La ocupación y/o uso de las superficies con mesas, sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

ARTÍCULO 86: La base imponible estará dada, según el caso, por:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos, toldos o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
 b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable, según la ubicación del inmueble.
 c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas.
 d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro. Postes: por unidad. Cámaras: por metro cúbico. Desvíos ferroviarios: por desvío y/o longitud.
 e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando espacio libre de 1,50 mts. para paso peatonal.
 f) Ocupación por ferias o puestos: por metro cuadrado.
 g) Ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables u otras instalaciones o tendidos.

ARTÍCULO 87: Serán responsables del pago los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios.-

ARTÍCULO 88: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. En caso de establecerse períodos menores, al comenzar la ocupación, al otorgarse el correspondiente permiso y en forma proporcional. Exceptuase de este régimen a las Empresas de video cables, las que abonarán en forma mensual el 10 de cada mes.

ARTÍCULO 89: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de surtidores y/o tanques de combustibles y otros inflamables en la Vía Pública, pudiendo disponer su retiro o clausura cuando razones de seguridad pública así lo aconsejan.

ARTÍCULO 90: La utilización del pavimento aún cuando fuera autorizado no comprende la elaboración de mezclas para construcción de ninguna clase y, quien lo hiciera, incurrirá en grave contravención.

ARTÍCULO 91: Queda terminantemente prohibido la ocupación de la Vía Pública con bultos y objetos que dificulten el tránsito normal en veredas y calles.

ARTÍCULO 92: En calles o caminos impedidos en su libre tránsito por invasión de arenales o malezas, los causantes quedan obligados a su reparación y limpieza, o en su defecto y previa intimación lo ejecutará la Municipalidad con cargo al causante, sin perjuicio de dar libre tránsito por predio en caso contrario.

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 93: Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas circenses, fútbol y boxeo, parques de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.

ARTÍCULO 94: La base imponible será el valor de la entrada, pero, tratándose de espectáculos en los que no mediara el pago de la entrada, se cobrará el permiso y una tasa diaria o por función.

ARTÍCULO 95: Serán contribuyentes y responsables los espectadores y, como agente de retención, los empresarios u organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros.

ARTÍCULO 96: Para los espectáculos en los que no se cobra entrada, deberá solicitar el permiso correspondiente el propietario del local donde se celebre el mismo, abonando el derecho una vez otorgada la autorización correspondiente.

Quedarán exentos de este derecho todos los eventos realizados por Entidades de Bien Público inscriptas como tales en el Municipio y debidamente autorizadas.

CAPITULO XIII

PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 97: Este gravamen alcanza a todos los vehículos, radicados en el Partido, que utilicen la Vía Pública y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial de los Automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, quienes abonarán los importes que a tal efecto se establecen.

ARTÍCULO 98: Se abonará un importe fijo por cada unidad de vehículos.

ARTÍCULO 99: Serán contribuyentes y responsables del pago los propietarios de los vehículos.

ARTÍCULO 100: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres (3) cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. Los rodados nuevos abonarán la parte proporcional a lo que resta del Año Fiscal, contándose este por cuatrimestre.

ARTÍCULO 101: En el importe de las tasas no se hallan incluidas las tabillas o chapas-patentes correspondientes, las que se abonarán a su provisión.

ARTÍCULO 102: Todos los vehículos deberán llevar en forma visible y en firme, la chapa-patente pertinente o, en su defecto, será sancionado como no patentado. La patente es una para cada rodado, no pudiendo cambiarse de vehículo y la revisión de los mismos podrá hacerse no solo en la Vía Pública, sino en los lugares donde estos se depositen.

ARTÍCULO 103: Todo vehículo sin patente, circulando o no, podrá ser retenido hasta el pago de la misma mas las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 104: Todo vehículo que dañe el camino o pavimento se hará pasible de sanciones, sin perjuicio de las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 105: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar un censo de vehículos del Partido, reglamentar su inscripción en un Catastro, y actualizarlo periódicamente.

CAPITULO XIV Y XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 106: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar el permiso de remisión a feria, la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o ediciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 107: Establézcanse las siguientes bases imponibles:

- a) Para guías, certificados, permisos de marcas, señales y permisos de remisión a feria: por cabeza.
 b) Para guías de faena: por cabeza.
 c) Para guías y certificados de cuero: por cuero.

d) Por inscripción de boleto de marcas o señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales; importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

ARTÍCULO 108: Serán contribuyentes de estas tasas los que se detallan a continuación:

- a) Certificados: el vendedor.
- b) Guías: el remitente.
- c) Permiso de remisión a feria: el propietario.
- d) Permiso de marca y señal: el propietario
- e) Guía de cuero: el titular.
- f) Guía de faena: el solicitante.
- g) Inscripción de boletas de marcas y señales, transferencias, duplicados, modificaciones, etc.: el titular.

ARTÍCULO 109: Los derechos deberán satisfacerse de acuerdo al siguiente detalle:

a) Guías, certificados, guías de faena, guías de cueros y permisos de remisión a ferias: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS posteriores a su expedición.

b) Los trámites correspondientes a los resultados obtenidos de los rematesferias locales, deberán efectuarse: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, a la fecha de su realización.

c) Permisos para: marcar, señalar o reducir: en forma conjunta en el plazo determinado por el apartado a) y por la cantidad de animales que origine dicha tramitación.

d) Todo trámite no enunciado en este artículo, será abonado en el momento de su diligenciamiento.

ARTÍCULO 110: Las guías de campaña introducidas de otros Partidos, deberán ser presentadas dentro del término de ocho (8) días a la Municipalidad para su archivo correspondiente.

ARTÍCULO 111: No se despacharán guías de remisión de hacienda, ni se visarán certificados, cuando vengán suscritos por personas que no tengan la firma registrada.-

ARTÍCULO 112: Todo propietario o arrendatario que recibiere hacienda a pastoreo, procedente de otro Partido o territorio, antes del término de diez (10) días de tener en su predio dicha hacienda, deberá dar cuenta de ello a la Municipalidad.

ARTÍCULO 113: Para marcar o señalar hacienda deberá solicitarse primero el permiso correspondiente en Oficinas Municipales. Todo propietario está obligado a marcar o señalar su ganado, mayor o menor respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 3060/55 y su Decreto Reglamentario 661/56, como asimismo en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley 7616, cuyas disposiciones serán de aplicación para este Capítulo.

ARTÍCULO 114: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si éstos no se hallan muñidos de la correspondiente guía de remisión a feria.

ARTÍCULO 115: No se podrá: establecer, tener a pastoreo, circular por los caminos, ni efectuar venta de animales orejanos si estos no se hallan al pie de la madre.

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 116: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 117: La base imponible será el número de hectáreas.

ARTÍCULO 118: Se abonará un importe fijo por hectáreas, con un monto mínimo. A los efectos del cómputo para aplicación de dicho mínimo se tomarán la totalidad de hectáreas, de un mismo propietario, subdivididas o no, que correspondan a un mismo bloque o conjuero y sean linderas entre sí.

ARTÍCULO 119: Serán contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios conjunta o individualmente.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTÍCULO 120: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de las tasas en forma mensual bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento, teniendo como vencimiento los diez (10) del mes que corresponda.-

Dichos vencimientos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.-

ARTÍCULO 121: La interrupción temporaria de estos servicios no influirá la percepción de las tasas fijadas para los mismos.

CAPITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 122: Las tierras donde se encuentre actualmente o se instalen los cementerios del distrito de Salliqueló, son de propiedad del Municipio e inajenable. Los particulares no tendrán más derechos que aquellos que concede el acto administrativo. En consecuencia la concesión temporaria o perpetua es al solo efecto del uso.

ARTÍCULO 123: Las inhumaciones deberán realizarse en un plazo mínimo de 12 Hs. y máximo de 24 Hs. desde producido el fallecimiento conforme con lo acreditado en el certificado de defunción. Excepcionalmente se podrá autorizar en un plazo menor, cuando por certificación médica que acredite una descomposición del cadáver antes de los tiempos establecidos al principio.

ARTÍCULO 124: Para la correspondiente entrada de féretros o urnas dentro de la necrópolis del distrito, la administración del cementerio solicitará al requeriente.

- a) Licencia de inhumación expedida por el registro Pcial. de las personas.
- b) Pago del permiso de traslado o inhumación de los restos según el lugar donde vayan a ser depositados, como lo establece la Ordenanza Impositiva.
- c) Permiso por escrito del arrendatario, cuando el destino de los restos en un lugar cedido en forma gratuita para su correspondiente deposito y en lugar propio, recibo de arrendamiento o cesión de derecho.
- d) Pago del permiso de depósito en el Departamento Municipal si así lo fuere.

La empresa fúnebre debe hacer cargo de la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo como también de los derechos de los incisos b y d corren por cuenta de la empresa, en caso de que no sean pagos por la familia del difunto. En el caso de que los restos sean introducidos los feridos deberá presentar la documentación y pagos detallados el próximo día hábil.

ARTÍCULO 125: Toda aquella persona que arriende un predio en los cementerios del distrito deben declarar el domicilio legal tantas veces se mude del mismo; caso contrario este municipio no se hará responsable; en el caso de que se deba tomar alguna medida como la notificación de deuda y su correspondiente retiro de los restos al osario común.

ARTÍCULO 126: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por un arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, por todo otro servicio o permiso que se efectuó dentro del perímetro del Cementerio, se abonarán los

importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al Partido tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte, acompañamiento de los mismos (porta-corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

ARTICULO 127: El Departamento Ejecutivo queda facultado a conceder fosas gratuitas, por el término de Cinco (5) años como mínimo, a personas indigentes que así lo demuestren.

ARTICULO 128: Los derechos establecidos en este Capítulo se abonarán cuando se soliciten, los de traslado se abonarán tantas veces como se efectuó o sea solicitado por los interesados.

ARTICULO 129: El encargado del cementerio, antes de autorizar algún acto dentro del mismo, deberá controlar previamente si fueron abonados los derechos respectivos.

ARTICULO 130: En los nichos concedidos en arrendamiento, sus arrendatarios, no podrán realizar ninguna modificación o arreglo alguno externo o interno, quedando prohibido adosar hierros o grampas en los marcos donde están colocadas las placas de mármol. En estas solo serán colocar hasta dos (2) floreros y una (1) jardinera y placas conmemorativas.

ARTICULO 131: Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes que no dispongan de cama metálica. Si después de inhumados, se comprobaran pérdidas que demuestren que se ha contravenido a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio se hará pasible de multa.

ARTICULO 132: No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales si los respectivos cadáveres no llevan más de diez (10) años de inhumación en nichos o sótanos de fosas calzadas, bóvedas, Mausoleos o nichos, y 5 años los restos que han sido depositados en fosas de tierra.

ARTÍCULO 133: Solo se arrendaran Nichos de Pared Fosas de tierra para la inmediata inhumación de restos, con excepción de los perímetros destinados a nichos sobre fosas, fosas calzadas, bóvedas, mausoleos o panteones.

Debiendo en los siguientes términos tener terminada la construcción:

A) NICHERAS: 6 meses

B) FOSAS CALZADAS: 4 meses

C) BÓVEDAS, MAUSOLEOS, O PANTEONES: 12 meses

Si en estos términos estipulados la obra no es finalizada excepto por causa mayor justificada a juicio de la Municipalidad, caducará el arrendamiento otorgado y las obras pasarán a beneficio del municipio en el estado en que se encuentren, sin derecho a compensación al arrendatario por las mejoras.

ARTICULO 134: Vencido el plazo de los arrendatarios, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes no se hubiere solicitado la renovación correspondiente, la Municipalidad procederá a desocupar lo arrendado y los restos serán pasados al Osario. Como único aviso se publicará, por el término de cinco (5)

días corridos en un diario local, la nómina de los arrendamientos vencidos, además este, se expondrá al público en la Administración del Cementerio correspondiente.

ARTICULO 135: Queda prohibida la actividad comercial dentro de los cementerios del partido, la venta de ofrendas florales y artículos funerarios.

ARTICULO 136:

a) Los arrendamientos de predios dentro del cementerio que vayan a realizar algún tipo de construcción debiendo contratar el trabajo de albañilería, pintura, etc. Los mismos deberán estar al día con EL DERECHO ANUAL DE CONSTRUCTORES" y debiendo presentar a la administración del cementerio una autorización extendido por el Municipio para realizar el trabajo requerido. Quedan excluidos de dicho requerimiento todo aquel familiar que sin fines de lucro pretenda realizar los trabajos antes mencionados.

b) Toda aquella construcción que no posea revestimiento de mármol o similar, deberá ser pintado de los siguientes colores: blanco, gris o tonalidades similares a fin de mantener aspecto uniforme.

c) Todo aquel constructor que realice obras o arreglos en los cementerios del distrito y deba utilizar energía eléctrica, deberá solicitar a este municipio la autorización correspondiente para la baja de luz provisoria en los pilares destinados a tal efecto, el pago del consumo corre por cuenta del solicitante.

ARTICULO 137: Los constructores deberán realizar la obra según el plano visado por este Municipio.

ARTICULO 138: Queda prohibido retirar del cementerio monumentos, lápidas de mármol, rejas y demás artefactos funerarios, sin autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 139: La utilización del depósito municipal no podrá extenderse más de 60 días abonándose para su uso lo establecido en la ordenanza Impositiva vencido dicho plazo serán inhumados en una fosa de tierra que esta Municipalidad disponga.

ARTICULO 140: No se podrá arrendar Nichos o Fosas para la inhumación de urnas, sino son sepultadas conjuntamente con un féretro. -

ARTICULO 141: Las construcciones permitidas en la necrópolis del distrito son las siguientes:

a) Bóvedas, Mausoleos y Panteones.

b) Nichos de Pared

c) Nichos sobre Fosas

d) Sepulturas sobre fosas calzadas

ARTICULO 142: Toda construcción dentro del cementerio deberán regirse por la alineación y nivel que indique el municipio con las dimensiones y profundidad de las sepulturas.

ARTICULO 143: En el caso de las sepulturas en fosas se deberá adherir una placa de mármol que será provista por la Municipalidad en la cual constarán los datos personales del fallecido, la fecha de nacimiento y la fecha de fallecimiento.-

ARTICULO 144: En el caso de mausoleo, bóvedas y panteones deberá adherir una placa que en forma visible se indique ubicación catastral y nombre de la familia arrendataria.

ARTICULO 145: Las construcciones a realizarse, deberán tener un plano firmado por un profesional o responsable del área competente conjuntamente con la autorización y los pagos de los aranceles estipulados en la Ordenanza Impositiva. Dichos trámites deberán ser solicitados en el término de 15 días a partir del arrendamiento. En caso construcción atípica a lo normal deberán presentar el plano de obra respectivo.

Toda construcción comenzará luego de ser controlado y visada la documentación por este Municipio, las obras se regirán según lo estipulado en el proyecto de ordenanza de planificación dictada a tal efecto. Debiendo presentar copia de la documentación a la administración del cementerio como también una copia del plano visado al constructor.

ARTICULO 146: No se permitirá en las bóvedas, mausoleos, panteones o nichos u otras construcciones, el depósito de mayor número de féretros o urnas según lo establezca la ordenanza de planificación.

ARTICULO 147: No se permitirá la inhumación de cadáveres en las obras que no se hallan habilitadas, es decir que no tenga el certificado final de obra, otorgado por el Municipio.

ARTICULO 148: Las construcciones que se realicen dentro de los Cementerios se regirán por estas mismas disposiciones. No se podrán acumular escombros ni materiales en el interior de los mismos, y la tierra de excavaciones deberá ser retirada por cuenta del Constructor al lugar que la Municipalidad lo indique.-

ARTICULO 149: En ningún Cementerio del Partido se permitirá la existencia de monumentos, panteones, bóvedas y nichos que se encuentren en estado de abandono ruinoso ofrezcan o no, peligro de derrumbamiento. Dichas edificaciones deberán ofrecer un aspecto prolijo en su terminación y conservación.

Los que por su acción del tiempo y otros factores no ofrecieran el aspecto indicado, deberán ser arreglados por sus propietarios en el plazo que ello se establezca, caso contrario podrá ejecutarlo la Municipalidad con cargo al titular, o disponer su demolición, destinados los restos al osario común.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 150: Por los servicios Asistenciales que se presten en establecimientos municipales, tales como: Hospitales, Asilos, Salas de Primeros Auxilios, Colonias de Vacaciones y otros que por naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan. En el caso del Asilo de Ancianos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio real en el Distrito mayor a 1 año.
- b) Estudio socioeconómico previo.

ARTICULO 151: Estos servicios se cobrarán en el momento de su prestación serán contribuyentes los usuarios y, en los casos comprendidos en obras sociales y/o compañías de seguros también, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 152: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y no estén incluidos expresamente en los enunciados anteriormente.

Comprenden, además, los servicios de ambulancia y las prestaciones que se realicen con máquinas viales, transportes escolares, herramientas u otro bien municipal y el servicio por control lechero.

ARTICULO 153: Estos servicios se abonarán en el momento de su solicitud o luego de su prestación, según corresponda.

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 154: Por la extracción de arena del suelo se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de M3. extraído.

Serán contribuyentes de este derecho los titulares de las extracciones.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas Municipales antes de iniciar la extracción.-

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOC Y CAÑOS

ARTICULO 155: Por la venta de bloc y caños se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva.

La base imponible se establecerá por Unidad.

Serán contribuyentes de este derecho los adquirentes de los mismos.

Facultase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la modalidad del pago.

CAPITULO XXII

JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 156: Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 157: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.

ARTICULO 158: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socioeconómica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres (3) categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 2) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 3) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado municipal.

CAPITULO XXIII

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECAÑICOS.

ARTICULO 159: Por el ejercicio de la actividad de explotación de juegos electrónicos y/o electromecánicos se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá en función a la cantidad de máquinas y/o aparatos en funcionamiento.

Serán contribuyentes de este derecho quienes estén habilitados para el ejercicio de la actividad. El pago se efectuará en forma mensual, el día diez (10) de cada mes o de acuerdo al calendario Municipal.-

CAPITULO XXIV

POR VENTA DE EJEMPLARES DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTICULO 160: Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares.

La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de más de cien (100) ejemplares.-

CAPITULO XXV

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 161: Las obligaciones fiscales se regirán por disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales reglamentarias, que sean de aplicación.

ARTICULO 162: Son tasas las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, como retribución por Servicios públicos o Administrativos.

ARTICULO 163: Son contribuyentes las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, por Obras o Servicios Públicos generales.

TITULO II

DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 164: En ningún caso se establecerán tributos, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación Fiscal, sino en virtud de Ordenanza sancionada.

ARTICULO 165: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación las normas jurídico financieras que rigen la tributación, los principios generales del derecho y subsidiariamente, los del derecho privado.

ARTICULO 166: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imposables se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas, o de los contratos del derecho privado que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imposables, se interpretarán conforme a su significación económico financiera, prescindiendo de su apariencia formal aunque corresponda a figuras institucionales de derecho común.-

TITULO III**DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

ARTICULO 167: Están obligados a pagar tributos, en la forma y oportunidad establecidas, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en forma personal o por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 168: Son contribuyentes de los derechos, las personas visibles capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen las actas u operaciones o se hallen en situaciones que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos imposables.

ARTICULO 169: Son contribuyentes de las tasas las personas y los otros sujetos indicados en el artículo anterior a las cuales la Municipalidad presta un Servicio Público o Administrativo que, por disposición de esta Ordenanza debe retribuirse con el pago de una tasa.

ARTICULO 170: Son contribuyentes de los tributos, las personas y otros sujetos, indicado en el artículo 153, que obtengan beneficio o mejora que, por disposición de esta Ordenanza, son causa de la obligación pertinente.

ARTICULO 171: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos personas más, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imposables realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculación económica-jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultara que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como contribuyentes codeudores de los tributos, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 172: Están obligados a pagar los tributos, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes las que participan por sus funciones públicas o por su oficio o profesión en la normalización de actos u operaciones consideradas como hechos imposables o servicios retribuíbles o beneficios que sean causa de contribuciones, y todos aquellos designados como agentes de retención o de recaudación.

ARTICULO 173: Son responsables los agentes de retención, solidariamente con el contribuyente, por el pago de los tributos adeudado por el mismo, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con su obligación por causas justificadas. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca ésta u otras Ordenanzas, a todos aquellos que intencionadamente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

ARTICULO 174: Los sucesores a título particular en el activo pasivo de empresas, explotaciones o en bienes que constituyen el objeto de hechos imposables o servicios retribuíbles o beneficios que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y además responsables por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad, ante el pedido de deuda, no se hubiera expedido en el plazo que se fije al efecto.

TITULO IV**DEL DOMICILIO FISCAL**

ARTICULO 175: El Domicilio Fiscal de los contribuyentes, y demás responsables del pago de tributos, es el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades.

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que se presenten, todo cambio del mismo, deberá ser fehacientemente comunicado a la Municipalidad.

Sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por la infracción de este deber se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último denunciado mientras no se haya comunicado ningún cambio.

ARTICULO 176: Cuando el contribuyente se domicilia fuera del partido y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como Domicilio Fiscal el lugar en el que el contribuyente tenga inmuebles, o sus negocios, o ejerza su explotación, o actividad lucrativa.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fuera de la jurisdicción del Municipio no alteran las normas presentes sobre Domicilio Fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

TITULO V**DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

ARTICULO 177: La Determinación de las Obligaciones Fiscales se efectuará en las formas que se indican en cada uno de los Capítulos de la presente Ordenanza Fiscal, o que se establezcan en otras Ordenanzas.

ARTICULO 178: Cuando la determinación de las Obligaciones Fiscales se efectúa sobre las bases de declaraciones juradas que los contribuyentes, y demás responsables deban presentar a la Municipalidad, se atenderá a las siguientes normas:

- a) La Declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible.
- b) Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resultan, salvo error de cálculo o de los conceptos, sin perjuicio de la obligación Impositiva que en definitiva determine la Municipalidad.
- c) La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos, o por errónea interpretación y aplicación de las normas impositivas, se determinará de oficio la Obligación Impositiva sobre bases ciertas o presuntas.

ARTÍCULO 179: Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes o responsables, y el exacto cumplimiento de sus deberes formales, la Municipalidad podrá:

- a) Exigir, en cualquier tiempo, exhibición de comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imposables.
- b) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.
- c) Requerir informes y comunicaciones, escritas o verbales.
- d) Citar a comparecer a las oficinas que corresponden, al contribuyente o a los responsables.

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, establecimientos y de los objetos o libros de los contribuyentes o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

ARTÍCULO 180: La determinación que rectifique una Declaración Jurada, o que se efectuó en ausencia de la misma quedará firme a los diez (10) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término, recursos de reconsideración ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 181: Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla, salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y elementos que sirvieran de base para la determinación.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 182: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación, serán graduables y aplicadas por el Departamento Ejecutivo, y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar notificados y firme la resolución respectiva.-

ARTÍCULO 183: El Departamento Ejecutivo, antes de aplicar multas a los infractores, dispondrá la instrucción de un sumario administrativo notificando, al presunto infractor, emplazándolo para que en el término de diez (10) días alegue en su defensa y ofrezca, y produzca, las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 184: Vencido el término fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas, o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumario, notificado en legal forma, no compareciere en término fijado, se procederá a seguir sumario en rebeldía.

ARTÍCULO 185: Las resoluciones que apliquen multas, o declaren la inexistencia de presuntas infracciones deberán ser notificadas a los interesados, comunicándoseles al mismo tiempo íntegramente, los fundamentos de aquellas.

ARTÍCULO 186: Todos los términos de días señalados en esta Ordenanza, se refieren a días hábiles.

TITULO VII

DEL PAGO

ARTÍCULO 187: El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos y en la forma que se establezca en el calendario Fiscal de Vencimientos que anualmente elaborará el D.E. . Cuando resultara feriado el día de vencimiento, éste se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente. Cuando se realicen mediante envíos postales se considerará como fecha de entrada la de intervención de la oficina de correos de origen.

ARTÍCULO 188: Los pagos deberán hacerse en dinero efectivo en la Tesorería Municipal y/o Institución Bancaria autorizada al efecto. Cuando estos se efectúen por medio de giro o cheques, éste último deberá ser cruzado y a la orden: Municipalidad de Salliqueló, el pago se reputará válido una vez acreditado los fondos en la cuenta Municipal o intervenido por la Institución Bancaria autorizada a percibir fondos Municipales.

ARTÍCULO 189: La percepción de tributos mediante recaudadores en el domicilio, de los contribuyentes, no exime a éstos de la obligación de abonarlos en las Oficinas Municipales o Instituciones Bancarias autorizadas el efecto dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 190: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar o prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos.-

TITULO VIII

DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 191: Al término de cinco (5) años prescribirán las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales, o de verificar las Declaraciones Juradas de contribuyentes o responsables, y de aplicar multas.

ARTÍCULO 192: Al término de cinco (5) años, prescribe la acción de repetición de tributos y accesorios. En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.

Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de enero de 1996.-

ARTÍCULO 193: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la vigencia de los artículos anteriores, al igual que la de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios Fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero de 1999.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.-

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.-

ARTÍCULO 194: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, o responsable, se interrumpirá por la deducción de recursos administrativos de repetición.

TITULO IX

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

ARTÍCULO 195: Las devoluciones de tributos de oficio o a pedido de parte serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previa justificación de su procedencia.

ARTÍCULO 196: Dichas devoluciones serán solicitadas en expediente especial iniciado a tal efecto, el que se gestionará sin cargo para el peticionante, salvo cuando se comprobare su improcedencia.-

TITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 197: Las citaciones, notificaciones, o intimaciones de pago, serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno o, por telegrama o por cédula en domicilio del contribuyente o responsable. Si no pudiera practicarse en la forma antedicha, se efectuará por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer, para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

ARTÍCULO 198: El cobro Judicial de Tributos, intereses, recargos y multas ejecutados se ajustarán al procedimiento establecido por la Ley de Premio vigente.

ARTICULO 199: Los juicios serán tramitados ante la Justicia Ordinaria competente, para el Cobro Judicial, servirá de suficiente título la deuda expedida por la Contaduría Municipal, y no podrá oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título por vicios de forma, pago, prórroga concedida, pendencias de recursos y prescripciones.

ARTICULO 200: Si fueran varias las deudas pertinentes a una misma persona podrán acumularse en una sola ejecución, y ésta promoverse de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 201: En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio, la acción de repetición podrá deducirse una vez satisfecho el tributo adeudado, multas, accesorios y costos.

ARTICULO 202: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 203: La ordenanza 606/91 y sus modificatorias forman parte de la presente modificando los art. pertinentes.

ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL 2021**CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 1 : Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)

	1er. SEM.	2do. SEM.
Primera Categoría	\$	\$ 73,17
70,46		
Segunda Categoría	\$	\$ 53,71
51,72		
Tercera Categoría	\$	\$ 37,44
36,05		
Cuarta Categoría	\$	\$ 26,64
25,65		
Quinta Categoría	\$	\$ 16,88
16,25		
Sexta Categoría	\$	\$ 8,64
8,32		
Séptima Categoría	\$	\$ 16,88
16,25		

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera:

Primera: cuadras con ocho (8) lámparas.

Segunda: cuadras con seis (6) lámparas.

Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas.

Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas.

Quinta: cuadras con dos (2) lámparas.

Sexta: cuadras con una (1) lámpara.

Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3 : Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. Nº606/91)

SEM.	1er.	2do. SEM.
Primera Categoría	\$	\$ 27,07
26,07		
Segunda Categoría	\$	\$ 11,48
11,05		

ARTICULO 4 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :

Primera : cuadras con dos (2) lámparas .

Segunda : cuadras con una (1) lámpara .

ARTICULO 5 : Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$	\$ 448,61
431,99		
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$	\$ 378,81
378,81		

	1er.	2do. SEM.
SEM.		
3 Categoría: Casas de familia 187,23	\$	\$ 194,43
4 Categoría: Combinación (1 + 2) 810,79	\$	\$ 841,97
5 Categoría: Combinación (1 + 3) 716,43	\$	\$ 743,99
6 Categoría: Combinación (2 + 3) 566,04	\$	\$ 587,81
ARTICULO 6 : Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: 30,55	\$	\$ 31,73
ARTICULO 7 : Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: 29,20	\$	\$ 30,33
ARTICULO 8 : Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: 13,12	\$	\$ 13,63
ARTICULO 9 : Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: 10,08	\$	\$ 10,47
ARTICULO 10: Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes: 109,44	\$	\$ 113,65
ARTICULO 10 bis Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes: 158,14	\$	\$ 164,22
Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02) Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)		
ARTICULO 11:		
Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.- Se tomará para dichos insumos los aumentos entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-		
CAPITULO II :	TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE	
ARTICULO 12 :	Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:	
	a) Desagote de 5000 Ls. o fracción	\$ 694,00
	b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-	
	c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.-	\$ 694,00
	d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.-	\$ 694,00
	e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:	\$ 20,25
	f) Para personas indigentes:	\$ 251,00
ARTICULO 13 :	Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:	\$ 105,00
ARTICULO 14 :	Por extracción de residuos de magnitud especial por: carrada completa:	\$ 2.090,00
	media carrada:	\$ 1.045,00
	cuarta carrada: DEROGADO	

ARTICULO 14 bis	Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada	\$ 6.260,00
ARTICULO 15 :	Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:	\$ 105,00
ARTICULO 16 :	Por desinfección de vehículos, la unidad:	\$ 995,00
ARTICULO 17 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 18 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-	
CAPITULO III TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA		
ARTICULO 19 :	Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo:	1%
	TASA MÍNIMA	
	CATEGORÍA "A":	\$ 1.360,00
	CATEGORÍA "B":	\$ 3.270,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 4.350,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 5.560,00
	CATEGORÍA "E":	EXENTO
ARTICULO 20 :	Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público:	\$ 1.190,00
ARTICULO 21 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 22 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-	
CAPITULO IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE		
ARTICULO 23 :	Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:	
	a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :	
	CATEGORÍA "A":	\$ 614,10
	CATEGORÍA "B":	\$ 1.073,64
	CATEGORÍA "C":	\$ 1.258,56
	CATEGORÍA "D":	\$ 1.752,60
	CATEGORÍA "E":	EXENTO
	b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)	
	CATEGORÍA "A":	\$ 134,51
	CATEGORÍA "B":	\$ 288,42

CATEGORÍA "C":	\$ 476,10
CATEGORÍA "D":	\$ 683,10
CATEGORÍA "E":	EXENTO

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24 : Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 244,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 330,00

a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura, excepto luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 465,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 700,00

a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 351,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 460,00

a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 507,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 795,00

b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:

c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:

d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:

e) Cuando excedan las medidas anteriores:

f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:

g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:

h) La misma por año:

ARTICULO 25 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 26 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO VI DERECHO DE VENTA AMBULANTE**ARTICULO 27 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 28 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 29 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 30 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**CAPITULO VII PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL****ARTICULO 31 :** DEROGADO

a) DEROGADO

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

ARTICULO 32 : DEROGADO ORD. 1065/03**ARTICULO 33 :** Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VIII TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**ARTICULO 34 :** DEROGADO ORD. 1289/08**ARTICULO 35 :** DEROGADO ORD. 1289/08**ARTICULO 36 :** DEROGADO ORD. 1289/08**ARTICULO 37 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 38 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA****ARTICULO 39 :** Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|-----------|
| 1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad: | \$ 120,00 |
| 2) Por cada reposición de hoja: | \$ 6,85 |
| 3) Por cada búsqueda en el archivo: | \$ 123,30 |
| 4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria: | \$ 384,00 |
| 5) Por reinscripción de prenda agraria: | \$ 384,00 |
| 6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón: | \$ 162,00 |
| 7) Por toma de razón de autorización de firmas: | \$ 298,00 |
| 8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales: | \$ 103,00 |
| 9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio | |

o constitución de derechos reales:	\$ 441,00
10) Por transferencia de negocios:	\$ 1.535,00
11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 836,00
12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 1.560,00
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 1.000,00
14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 1.550,00
15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 1.550,00
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 1.550,00
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 603,00
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):	
a) por día:	\$ 75,00
b) por año:	\$ 3.380,00
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:	
a) un pago de :	\$ 3.190,00
b) tres pagos de:	\$ 1.300,00
c) por ingreso	\$ 810,00
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:	
a) Categoría Particular	
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 430,00
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 1.110,00
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 550,00
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 432,00
b) Profesional (incluye particular)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 1.100,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 640,00
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 1.780,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 1.102,00
d) Especial	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 550,00
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 370,00
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 370,00
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-	
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 370,00
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 185,00
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 185,00

26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 370,00
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 370,00
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta:	1%
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 18,00
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 370,00
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 7,50
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 40,00
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 1.120,00
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 370,00
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 18,00
36) Por cada plano del Partido	
a) copia chica:	\$ 75,00
b) copia mediana:	\$ 130,00
c) copia grande:	\$ 285,00
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá	
a) copia chica:	\$ 75,00
b) copia mediana:	\$ 130,00
c) copia grande:	\$ 285,00
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 285,00
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 55,00
39a) Por examen Psicosensoométrico	\$ 600,00
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 260,00
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 117,00
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 39,00
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:	
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 378,00
43) Por cada libreta de familia:	\$ 562,00
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 302,00
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:	
a) Apicultores locales	\$ 2,33
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 11,24
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 685,00
47) Termógrafo	\$ 4.480,00

ARTICULO 40 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente

por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes

anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe

que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según

destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf. cubierta	Superf. Semicubierta
VIVIENDA	A	\$ 33.750,00	\$ 16.880,00
	B	\$ 27.000,00	\$ 13.500,00
	C	\$ 20.250,00	\$ 10.125,00
	D	\$ 13.500,00	\$ 6.750,00
	E	\$ 6.750,00	\$ 3.380,00
VIVIENDA			
MULTIFAMILIAR		\$ 31.050,00.-	\$ 15.518,75
COMERCIO	A	\$ 20.620,00	\$ 10.320,00
	B	\$ 16.500,00	\$ 8.250,00
	C	\$ 14.500,00	\$ 7.250,00
	D	\$ 10.300,00	\$ 5.250,00
INDUSTRIA	A	\$ 19.750,00	\$ 10.000,00
	B	\$ 14.250,00	\$ 7.080,00
	C	\$ 8.880,00	\$ 4.420,00
	D	\$ 3.150,00	\$ 1.580,00
SALA DE ESPECT.	A	\$ 11.750,00	\$ 5.880,00
	B	\$ 8.880,00	\$ 4.420,00
	C	\$ 7.000,00	\$ 3.550,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el

gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de

no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente

el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE

POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 :	a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle:	\$ 500,00
	b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas:	\$ 260,00

ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As.
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año:	\$ 62,00
b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.	
1) por surtidor por año en radio urbano:	\$ 2.400,00
2) por surtidor por año fuera del radio urbano:	\$ 1.275,00
3) por tanque por año:	\$ 850,00
c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:	
1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal:	\$ 8,90
2) Por postes o parantes, cada uno:	\$ 73,00
3) Con cámaras, por metro cúbico:	\$ 9,00
4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO	

5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de:	\$ 31,50
d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2	\$ 140,00
e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado:	\$ 39,00
f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año:	\$ 260,00
g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.:	\$ 39,00
h) Contenedores o Volquetes, previa habilitación según Ord.1679/16 por c/u por mes	\$ 425,00
i) Los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del Art. 7 inc. "c" de la Ley 11769	

abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelo o espacios aéreos ocupados con el tendido de cables, cañerías tuberías u otras instalaciones relacionada con la prestación del servicio, un contribución equivalente al **6 %** de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudados por la venta de energía eléctrica con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a sus actividad quedan exceptuados de la presente tasa.-

ARTICULO 48 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50 : En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

ARTICULO 51 : Donde no se cobra entrada

a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día: \$ 620,00

b) Por otros espectáculos de diversión no bailables: \$ 410,00

ARTICULO 52 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 53: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO

ARTICULO 54 : Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

MODELO - AÑO	(Categorías de acuerdo a las cilindradas)					
	Hasta 100 cc.		101 a 500 cc.		Más de 500 cc.	
2021	XIII.55.1.	\$ 998,00	XIII.55.14	\$ 2.100,00	XIII.55.27.	\$ 3.450,00
2020	XIII.55.2.	\$ 795,00	XIII.55.15.	\$ 1.710,00	XIII.55.28.	\$ 2.880,00
2019	XIII.55.3.	\$ 672,00	XIII.55.16.	\$ 1.514,00	XIII.55.29.	\$ 2.670,00
2018	XIII.55.4.	\$ 583,00	XIII.55.17.	\$ 1.410,00	XIII.55.30.	\$ 2.495,00
2017	XIII.55.5.	\$ 520,00	XIII.55.18.	\$ 1.340,00	XIII.55.31.	\$ 2.300,00
2016	XIII.55.6.	\$ 480,00	XIII.55.19.	\$ 1.245,00	XIII.55.32.	\$ 2.110,00
2015	XIII.55.7.	\$ 442,00	XIII.55.20.	\$ 1.164,00	XIII.55.33.	\$ 2.014,00
2014	XIII.55.8.	\$ 404,00	XIII.55.21.	\$ 1.055,00	XIII.55.34.	\$ 1.904,00
2013	XIII.55.9.	\$ 370,00	XIII.55.22.	\$ 863,00	XIII.55.35.	\$ 1.800,00
2012	XIII.55.10.	\$ 330,00	XIII.55.23.	\$ 840,00	XIII.55.36.	\$ 1.726,00
2011	XIII.55.11.	\$ 300,00	XIII.55.24.	\$ 770,00	XIII.55.37.	\$ 1.534,00
2010	XIII.55.12.	\$ 300,00	XIII.55.25.	\$ 770,00	XIII.55.38.	\$ 1.534,00
2009 y ANT.	XIII.55.13.	\$ 300,00	XIII.55.26.	\$ 770,00	XIII.55.39.	\$ 1.534,00

Para bicicletas motorizadas y triciclos: \$ 250,00

a) Chapa Patente: \$ 212,00

b) Tablilla anual \$ 155,00

ARTICULO 55: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 56: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 57 :	Ganado bovino y equino Documentos de transacciones o movimientos Electr.	Monto por Cabeza	
		Por Doc.	Por Sist.
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:			
Certificado:		\$ 8,10	\$ 16,20
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:			
b1) Certificado:		\$ 8,10	\$ 16,20
b2) Guía:		\$ 8,10	\$ 16,20
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:			
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:			
Certificado:		\$ 8,10	\$ 16,20
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:			
Certificado:		\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:		\$ 8,10	\$ 16,20
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o			

matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 38,40	\$ 76,70
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de ///		
otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
F2) A productor de otro Partido:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:		
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 8,10	\$ 16,20
h2) A nombre de otros:	\$ 20,55	\$ 41,10
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 5,00	\$ 10,00
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 3,10	\$ 6,15
En los casos de expedición de la guía del apartado:		
1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los		
15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:	\$ 15,75	\$ 31,40
k) Permiso de Marca:	\$ 9,60	\$ 19,20
l) Guía de faena:	\$ 3,10	\$ 6,15
m) Guía de cuero:	\$ 3,10	\$ 6,15
n) Certificado de cuero:	\$ 3,10	\$ 6,15

ARTICULO 58 : Ganado ovino

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
b2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 34,50	\$ 68,50
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
De otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 13,00	\$ 26,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra		
jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
e2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor	\$ 8,10	\$ 16,20
h2) A nombre de otros	\$ 13,00	\$ 26,00
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:	\$ 5,95	\$ 12,00
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 3,10	\$ 6,18
k) Permiso de señalada:	\$ 3,10	\$ 6,18
l) Guía de faena:	\$ 3,10	\$ 6,18
m) Guía de cuero:	\$ 3,10	\$ 6,18
n) Certificado de cuero:	\$ 3,10	\$ 6,18

ARTICULO 59 : Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
b2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 15,76	\$ 31,45
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de /// de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
e2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros //// mercados:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 8,10	\$ 16,20
h2) A nombre de otros:	\$ 14,12	\$ 28,23
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 6,17	\$ 12,33
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 4,25	\$ 8,43
k) permiso de señalada:	\$ 4,25	\$ 8,43
l) Guía de faena:	\$ 4,25	\$ 8,43
m) Guía de cuero:	\$ 9,46	\$ 18,77

n) Certificado de cuero: \$ 6,72 \$ 18,77

CAPITULO XV TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

ARTICULO 60 : A) Correspondiente a marcas y señales

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
	en \$	Porc.y Ovin.
a) Inscripción de boletas		
De marcas y señales	XVI.61.74 \$ 677,00	XVI.61.75 \$ 540,90
b) Inscripción de transferencia		
De marcas y señales	XVI.61.76 \$ 412,95	XVI.61.77 \$ 337,60
c) Toma de razón de duplicado		
De marcas y señales	XVI.61.78 \$ 249,35	XVI.61.79 \$ 203,30
d) Toma de rectificaciones, cambios		
o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80 \$ 540,90	XVI.61.81 \$ 203,30
e) Inscripción de marcas y señales		
renovadas	XVI.61.82 \$ 540,90	XVI.61.83 \$ 203,30

B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:

a) Formularios de certificados de		
guías o permisos	XVI.61.84 \$ 44,10	XVI.61.85 \$ 44,10
b) Duplicados de certificados de		
guías	XVI.61.86 \$ 12,50	XVI.61.87 \$ 12,50
c) precintos plásticos	XVI.61.88 \$ 44,10	

ARTICULO 61 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62 : Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

	1er. SEM.	2do. SEM.
ARTICULO 63 : Por Hectárea y por bimestre :	\$	\$
84,99		\$ 90,14
Monto mínimo por bimestre :	\$	
849,95		\$ 901,46

ARTICULO 64 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 65 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg.

de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVII DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 66 :	a) Por derecho de inhumación:	\$ 340,00
	b) Por derecho de exhumación y reducción:	\$ 835,00
	c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 335,00
	d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 3.165,00
	e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 5.295,00
	f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:	
	primera fila:	\$ 14.195,00
	segunda fila:	\$ 16.580,00
	tercera fila:	\$ 16.580,00
	cuarta fila:	\$ 12.125,00
	quinta fila y superiores:	\$ 9.460,00
	g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años	
	el metro cuadrado:	\$ 2.630,00
	h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el	
	metro cuadrado:	\$ 4.660,00
	i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado //	
	de los restos dentro del distrito:	\$ 1.356,00
	j) Por toma de razón de transferencias	
	1) de fosa:	\$ 480,00
	2) de mausoleos:	\$ 645,00
	3) de nichos:	\$ 865,00
	4) de bóvedas o panteón:	\$ 1.080,00
	k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de	
	aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 280,00
	l) Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 685,00
	ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor	
	de arrendamiento.-	
	m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 1.507,00
	n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos Nº 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 30.280,00

ARTICULO 67 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 69 :

a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO

c4- Curación: DEROGADO

c5- Enemas: DEROGADO

c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 145,00

C6-a Compatibilidad \$ 145,00

C6-b Control de Glucosa \$ 55,00

c7- Análisis de sangre a trasfudir: \$ 1.327,00

c7-1 Placa chica \$ 55,80

c7-2 Placa grande \$ 108,20

c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago

(Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)

1) Consulta Médica \$ 703,50

2) Sesión de Psicología \$ 756,24

3) Consulta Nutricionista \$ 702,80

4) Servicio de Obstetricia (Control de parto) \$ 5.682,00

5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación \$ 340,00

c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psico-pedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):

1) Consulta Médica \$ 480,00

2) Sesión de Fonoaudiología \$ 802,00

3) Sesión de Kinesiología \$ 712,00

4) Consulta Nutricionista \$ 580,00

5) Sesión de Psicopedagogía \$ 712,00

6) Sesión de Terapeuta Ocupacional \$ 615,00

7) Consulta Especialistas de otra Localidad \$ 712,00

8) Consulta Psiquiatra \$ 1.640,00

9) Consulta Mamógrafo \$ 1.425,00

c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 944,00
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta	
Socio económica el:	100 %
f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares en:	\$ 54,00
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 24,00
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 12,50
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 8,20
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 14,25
k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:	\$ 35,60
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 3.475,00
ll) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UV de IOMA	\$ 46,00

CAPITULO XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 70 : Por servicio de ambulancias:

a) Servicios urbanos: por derecho de uso:	\$ 349,10
b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido:	\$ 21,90
b1- En caso de traslado con Médico a bordo:	
b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 1.392,75
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 1.745,40
b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :	\$ 6.278,00
b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 10.454,50

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 511,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 630,00
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 511,00
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 630,50
d) Análisis de Germinación:	\$ 192,00
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 315,00

f) Análisis de Forrajes:	
1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 511,00
2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 511,00
g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:	
1- Entidades de Bien Público:	S/C
2- Particulares:	\$ 1.271,00
3- Industrial o comercial:	\$ 1.785,00
h) Por análisis de leche:	\$ 511,00
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
1- Servicio Controlador:	\$ 21,00
2- arancel ACHA por vaca total:	\$ 4,20
3- Proceso CL Oficial:	\$ 18,00
4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 7,20
j) Por servicio CL no Oficial	
1- Servicio Controlador:	\$ 18,00
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 12,06
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 18,00
4- Por análisis de grasa:	\$ 2,73
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)	
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 5,07
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 9,64
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 192,00
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 279,00
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 94,90
l) Movilidad por Km.:	\$ 27,00
ll) Incorporación al control por bajada:	\$ 1.170,00
m) Sistema	\$ 2,40
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 3.840,00

ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores por cada hora de trabajo:	\$ 6.000,00
por Km. recorrido:	\$ 91,00
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 2.535,00
por Km. recorrido:	\$ 65,00
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 2.500,00
por Km. recorrido:	\$ 67,00

d) Camión regador	
por derecho de uso:	\$ 1.450,00
por cada Km. recorrido:	\$ 67,00
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 1.100,00
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 17,80
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 8,90
i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo	\$ 6.240,00
por Km. Recorrido	\$ 71,50
j) Pala grande	
Por hora de trabajo	\$ 5.850,00
Por Km. Recorrido	\$ 84,50
k) Pala retro Chica	
Por hora de trabajo	\$ 3.900,00
Por Km. Recorrido	\$ 71,50
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 2.700,00
Por Km. Recorrido	\$ 52,00
ll) Retro Grande	
Por hora de trabajo	\$ 8.742,00
Por Km. Recorrido	\$ 91,00
ARTICULO 74 :	La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-
ARTICULO 75 :	Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-
ARTICULO 76 :	DEROGADO
ARTICULO 77 :	DEROGADO
ARTICULO 78 :	DEROGADO
ARTICULO 79 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-
ARTICULO 80 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
CAPITULO XX	DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA
ARTICULO 81 :	Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico: \$ 80,00

ARTICULO 82 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior al del ajuste como máximo.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83 : Por venta de:

Bloques de hormigón

0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 117,00

0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 88,00

0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 77,00

Caños con cabeza

0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 1.542,00

0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 3.138,00

0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 6.275,00

1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 12.550,00

ARTICULO 84 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXII TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86 : Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87 : La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a

tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-

2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2)

y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-

3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta

dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 : Fijase a partir del 01 de Enero de 2.021, los siguientes derechos por categorías y características

Categoría A:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 8.596,00
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 3.720,00
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 3.502,00
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 570,00
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 302,00
Categoría B:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 3.502,00
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 2.395,00

	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 1.762,00
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 392,00
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 247,00
Categoría C:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 627,00
	* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 312,00

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D.-

CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECHANICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

CAPITULO XXIV

ARTICULO 91: - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre Científico	Nombre Vulgar	
1) Acacia dealbata (4L)	Aromo común	\$ 146,00
2) Acacia melanoxylon (4L)	Acacia australiana	\$ 93,00
3) Albizzia Julibrissin (4L)	Acacia de Constantinopla	\$ 132,00
4) Araucaria angustifolia (10L)	Araucaria	\$ 224,00
5) Casuarina cunninghamiana (4L)	Casuarina	\$ 88,00
6)	Acer Bueygerianun (RD)	\$ 132,00
7)	Acer Bueygerianun (10L)	\$ 184,00
8)	Acer Campestri (RD)	\$ 158,00
9)	Acer Campestri (10L)	\$ 210,00
10)	Acer Sicomoro (RD)	\$ 158,00
11)	Acer Sicomoro (10L)	\$ 210,00
12) Catalpa bignonioides (RD)	Catalpa	\$ 132,00
13) Cordiline Indivisa	Dracena	\$ 184,00
14) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés horizontal	\$ 79,00
15) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés piramidal	\$ 79,00
16) Cupresus Lamperciana (4L)	Ciprés Lamperciana	\$ 119,00
17) Cupresus Sempervires (20L)	Cipres Horizontal	\$ 193,00
18) Cedrus deodara (10L)	Cedro deodara	\$ 249,00
19) Eucalyptus camaldulensis (1L)	Eucalipto colorado	\$ 67,00
20) Eucalyptus camaldulensis (4L)	Eucalipto colorado	\$ 93,00
21) Eucalyptus cinerea (4L)	Eucalipto de medicinal	\$ 105,00
22) Eucalyptus sideroxylon (1L)	Eucalipto colorado	\$ 67,00
23) Eucalyptus sideroxylon (4L)	Eucalipto colorado	\$ 93,00
24) Eucalyptus viminalis (1L)	Eucalipto blanco	\$ 67,00
25) Eucalyptus viminalis (4L)	Eucalipto blanco	\$ 93,00
26) Fraxinus americana (RD)	Fresno americano	\$ 119,00
27) Fraxinus americana (10L)	Fresno Americano	\$ 193,00
28) Hibiscus siriacus (RD)	Suspiro o Rosa de Siria	\$ 93,00

29) Ligustrum Lucidum	Siempre Verde	\$ 158,00
30) Melia azederach (RD)	Paraíso	\$ 119,00
31) Melia azederach (RD)	Paraíso Sombrilla	\$ 132,00
32) Pinus halepensis (4L)	Pino tosquero	\$ 93,00
33) Pinus pinaster (4L)	Pino marítimo	\$ 93,00
34) Pinus pinea (4L)	Pino piñonero	\$ 93,00
35) Platanus x acerifolia (20L)	Plátano	\$ 368,00
36) Platanus x acerifolia (RD)	Plátano	\$ 224,00
37) Pittosporum Tobira	Azarero	\$ 237,00
38) Phoenix Canariensis	Palmera	\$ 303,00
39) Populus 11/70 (RD)	Álamo criollo	\$ 93,00
40) Populus 11/70 (V)	Álamo criollo	\$ 67,00
41) Populus alba (RD)	Álamo plateado	\$ 119,00
42) Populus nigra cv. Itálica (RD)	Álamo piramidal	\$ 93,00
43) Populus nigra cv. Itálica (V)	Álamo piramidal	\$ 42,00
44) Quercus borealis (RD)	Roble europeo	\$ 289,00
45) Quercus borealis (20L)	Roble Europeo	\$ 368,00
46) Robinia pseudoacacia (RD)	Acacia blanca	\$ 119,00
47) Salix 131/25 (RD)	Sauce criollo	\$ 93,00
48) Salix 131/25 (V)	Sauce criollo	\$ 67,00
49) Sesbania Punicea	Acacia Roja	\$ 289,00
50) Tamarix sp. (RD)	Tamarisco	\$ 93,00
51) Tilia Platyphyllos	Tilo	\$ 289,00
52) Ulmus sp. (RD)	Olmo europeo	\$ 105,00
53) Populus 11/70 (V)	Álamo Carolina	\$ 67,00
54) Populus 11/70 (RD)	Alamo Carolina	\$ 93,00
55) Quercus Palustre (RD)	Roble de los Pantanos	\$ 303,00
56) Quercus Boralis (RD)	Roble Americano	\$ 303,00
57) Schinus Molle (4L)	Aguaribay	\$ 105,00
58) Liquidambar Stiraciflua (RD)	Liquidambar	\$ 303,00
59) Cercis Silicuastrum (RD)	Arbol de Judea	\$ 158,00
60) Cercis Silicuastrum (20L)	Arbol de Judea	\$ 193,00
61) Thuya (4L)	Thuya de Acero	\$ 105,00
62) Ginko Biloba	Gingo	\$ 158,00
63) Taxodiun Distichum	Cipres Calvo	\$ 184,00
64)	Cotoneaster (4L)	\$ 105,00

REFERENCIAS: (RD): Raíz desnuda. (4L): En envase de 4 litros.

(1L): En envase de 1 litro. (10): En envase de 10 litros. (V): Varillón sin raíz.-

CAPITULO XXV INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario N° 386.-

CAPITULO XXVI

DE ALCANCE GENERAL

ARTICULO 93 : De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94 : Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 95 : La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-

ARTICULO 96 : Derogado

**CAPITULO
XXVII**

CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

ARTICULO 97: Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributará la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capitulo.-

Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

- a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.
- b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-
- c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-
- d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-
- e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.- El listado precedente es taxativo.-

ARTICULO 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capitulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.-

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.-

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

ARTICULO 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capitulo se aplicara a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.-
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

ARTICULO 100: Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento,

importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptará para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-

2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
4. Cuando se trate de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 101:

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.-

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

ARTICULO 102: Formas de Pago

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capítulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a.- En dinero en efectivo.-
- b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo calculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.-

ARTICULO 103: Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros

municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.-
Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

ARTICULO 104: Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

ARTICULO 105: Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.-
2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-
3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ORDENANZA N°1949 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 22 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,

Que la celebración del convenio mencionado tiene por objetivo la aprobación del proyecto "Cordón cuneta 2020"

Que la obra convenida consiste en la ejecución de 1844 mts. Lineales de cordón cuneta por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$3.510.600)

Que dicho contrato ha sido aprobado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N°534/20 de fecha 11 de diciembre de 2020,

Que el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar autorización para la firma de convenios, los cuales contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que regulan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Convalídese el convenio suscripto el día 24 de noviembre de 2020 con el Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Cordón cuneta 2020" por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$3.510.600) en el marco del fondo municipal para convenios de infraestructura, art. 27 de la Ley 15.165.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1950/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Diciembre de 2020.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2020.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de Diciembre de 2020.-

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

El estado actual del Gabriel Campomar Cervera de nuestra ciudad,
Que el Museo Gabriel Campomar Cervera cumple la función de conservar el patrimonio histórico social y arquitectónico, así como se transmitir conocimientos acerca de la historia, la cultura y la naturaleza del Distrito de Salliqueló así como también de la región.
Que funciona en las instalaciones de la entonces Estación del Ferrocarril de nuestra ciudad.
Que la antigüedad del edificio y la falta de conservación visibilizan la necesidad de este Cuerpo Deliberativo de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de tareas de reparación y/o mantenimiento de forma interior como exterior.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, arbitrar los medios necesarios con el fin de ejecutar tareas de mantenimiento y reparación en el interior y exterior del edificio que ocupa el Museo Municipal Gabriel Campomar Cervera.-----

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

RESOLUCION N° 51/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley E 347/2020-2021, presentado por los Senadores Leandro Blanco, Felicitas Beccar Varela, Alejandro Celillo, Flavia Delmonte, David Hirtz, Agustín Máspoli y Emiliano Reparaz, que propone la modificación del artículo 30º del Decreto Ley 9889/82 *Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales*,

Que dicha modificación determina que no podrán ser candidatas a cargos partidarios las personas condenadas a penas privativas de la libertad, que cuenten con sentencia condenatoria confirmada en segunda instancia, aunque la misma se encontrare recurrida y hasta su revocación posterior o por el efectivo cumplimiento de su pena, por delitos cometidos contra la Administración Pública, contra el orden Económico y Financiero, contra la Vida, contra la Integridad Sexual, contra el Estado Civil y contra la Libertad, acorde a lo previsto por el Código Penal de la Nación.

Que los partidos políticos, agrupaciones municipales, federación y/o aquellas alianzas transitorias constituidas a los fines de participar en elecciones primarias, así como en elecciones generales, deberán modificar sus cartas orgánicas, actas constitutivas y

reglamentos, garantizando que aquellas personas que pretendan postularse a cargos públicos electivos no se encuentren alcanzadas por dichos supuestos.

Que nuestra realidad política requiere adaptaciones dinámicas frente a situaciones que la vida cívica democrática enfrenta, teniendo claro que nuestro País ha adherido a la Convención Interamericana contra la corrupción por Ley Nacional 24.759, cuyo propósito es el de "Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción", comprometiéndose a considerar la aplicabilidad de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de intereses.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Manifiéstese beneplácito por el proyecto de Ley E 347/2020-2021, presentado por los Senadores Leandro Blanco, Felicitas Beccar Varela, Alejandro Celillo, Flavia Delmonte, David Hirtz, Agustín Máspoli y Emiliano Reparaz, que propone la modificación del artículo 30º del Decreto Ley 9889/82 *Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales*.-----

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

RESOLUCION N°52/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2020.-

Salliqueló, 02 de Diciembre de 2020.-

Otorga Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 514

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a GARCIA FACUNDO MIGUEL, M.I. Nº 43.732.788. Imputación: 6000.30.08. Reemplaza a STEIMBACH JUAN JOSE desde el día 01/12 al 31/12/2.020.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GONZALEZ CINTIA desde el día 01/12 al 31/12/2.020.-----

DECRETO Nº 515

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en la cual solicita la reubicación presupuestaria del agente municipal SANCHEZ Juan José y la ampliación de régimen horario de la agente municipal BARREIRO Rocío Celeste: pasa de 36 a 48 hs semanales a partir del 1º de Diciembre de 2.020;

La nota recibida por parte del agente municipal MARTIN Luis María solicitando la reducción del régimen horario: pasa de 48 a 40 hs semanales a partir del 1º de Diciembre de 2.020; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal SANCHEZ Juan José, M.I. Nº 11.763.757. Personal Obrero Cat. 20 - C: A – G: I - 950 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el régimen horario de 36 a 48 horas semanales a la agente municipal BARREIRO Rocío Celeste, M.I. Nº 35.097.115. A partir del 1º de Diciembre de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal MARTIN Luis María, M.I. Nº 35.798.300. A partir del 1º de Diciembre de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 516

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.940/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.940/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2020 "Nomina barrio Los Fresnos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 517

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.941/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.941/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2020 "Creación del Banco Municipal de Semillas".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 518

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.942/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.942/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2020 "Marco regulatorio municipal respecto al uso del cannabis medicinal".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 519

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.943/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.943/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2020 "Modificando Ordenanza Nº 929/99".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 520

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.944/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.944/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2020 "Modificando Ordenanza N° 1884/19".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 521

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de diciembre de 2020.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Eloy Daniel Omar para la ejecución de mano de obra techista ;

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajos de techado en EES N° 3 de Quenumá;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. ELOY Daniel Omar DNI N° 28.393.048 -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 522

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 4100-62890/20; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expte. obra el trámite de habilitación comercial realizado por el Sr. Luis Oscar SAAVEDRA con respecto al rubro "Cancha de Fútbol 5" que funcionará en el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, manzana 66, parcela 6, Partida Municipal N° 13810;

Que, se ha agregado la documentación solicitada al peticionante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1585/14;

Que, la citada Ordenanza Municipal establece el trámite que debe seguirse para el otorgamiento de la habilitación comercial de todo espacio, sitio o local afectado al ejercicio de actividad económica, de comercio o de prestación de servicios;

Que, a fs. 10 obra certificado de radicación de usos según zonificación realizado por la Dirección de Obras Públicas, del cual surge que el rubro para el área R2a es considerado no conforme, según Ordenanza N° 504/89;

Que, si bien es de publico conocimiento en nuestra localidad que el Sr. Saavedra posee el inmueble desde hace años, del dictamen legal que obra en fs. 13 a 15 surge que el interesado no ha presentado título alguno que acredite la posesión del inmueble;

Que, es necesario requerir la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de que considere el otorgamiento de una habilitación excepcional y/o incorpore en la Ordenanza N° 504/89 al uso solicitado por el Sr. Saavedra como permitido para la Zona R2a;

Que, hasta tanto se expida el Honorable Concejo Deliberante se concederá al interesado una habilitación provisoria con uso condicionado conforme art. 1.2.6 de la Ordenanza N° 1585/14 hasta el día 31/12/2020;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Cóncedese la habilitación comercial provisoria con uso condicionado en los términos del art. 1.2.6 de la Ordenanza Nº 1585/14 hasta el día 31/12/2020 al Sr. Luis Oscar Saavedra correspondiente al comercio "Cancha de Fútbol 5" ubicado en el inmueble identificado como C. III, Secc. A, Manzana 66, Parcela 6, Partida Municipal Nº 13810 -----

ARTÍCULO 2º: La actividad habilitada provisoriamente podrá funcionar todos los días en el horario matutino de 8 a 13 hs y vespertino/nocturno de 17 a 22:30 hs, debiendo el titular de la misma respetar todas las normas nacionales, provinciales y/o municipales de seguridad, salubridad, higiene y ruidos molestos, bajo apercibimiento de revocarse la autorización conferida.-----

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado, con copia.-----

DECRETO Nº 523

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-62897/20 donde obra la nota elevada por la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 29/12/2020 por la Quiniela Provincial Nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Padres y Amigos del Taller Protegido, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 números por valor de \$ 100 c/u, a sortearse el día 29 de Diciembre de 2020 por la Quiniela Provincial Nocturna.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Padres y Amigos del Taller Protegido.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 524

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 6% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Diciembre de 2.020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fíjese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$ 121,521.42
Contador Municipal	\$ 107,764.28
Director de la Producción y Empleo	\$ 91,714.28
Asesora Legal	\$ 91,714.28
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 91,714.28
Directora de Desarrollo Social y Educación	\$ 91,714.28
Directora de Salud	\$ 91,714.28
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 91,714.28
Delegado Quenumá	\$ 91,714.28
Juez de Falta Municipal	\$ 91,714.28
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 91,714.28
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 91,714.28
Director de Rentas	\$ 91,714.28
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 91,714.28
Tesorero Municipal	\$ 80,250.00
Director Asociado – Médicos	\$ 77,957.14
Director Asociado – Enfermería.....	\$ 77,957.14
Director Asociado – Salud Mental.....	\$ 77,957.14
Subcontador	\$ 75,664.28
Subdirector de Obras Públicas	\$ 71,078.57

Subdirector de Deportes	\$ 71,078.57
Administrador Hospital	\$ 71,078.57
Jefe de Compras	\$ 71,078.57
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 71,078.57
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 71,078.57
Encargada Crédito Público	\$ 57,321.43
Encargada Liquidación Haberes	\$ 57,321.43
Subtesorera	\$ 57,321.43
Jefe de Rentas	\$ 57,321.43
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 57,321.43
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 57,321.43
Encargada Jardín Maternal	\$ 57,321.43
Encargado de Planta R.S.U	\$ 57,321.43
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 57,321.43
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 57,321.43
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 57,321.43
Jefe de Prensa y Ceremonial	\$ 57,321.43
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 57,321.43

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTEUNO C/ 43Cts. (\$ 57,321.43)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 12355.00 para Administración General y en \$ 3090.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 6% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Diciembre de 2020, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII		III	A	I		
28	1300	VIII		IV		II		
27	1250	IX		V	III	A	I	
26	1200	X	1	VI	IV	II		
25	1150	XI		VII	V	III		
24	1100	XII		VIII	1	VI	A	I
23	1050	XIII		IX		VII	V	II
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI
21	975	XV	2	XI		IX	VII	IV
20	950	XVI		XII		X	VIII	V
19	925	XVII		XIII	2	XI	IX	1
18	900	XVIII		XIV		XII	X	VII
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI
16	850	XX		XVI	3	XIV		IX
15	825	XXI		XVII		XV		XII
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI
11	725			XXI		XIX	3	XIV
10	700			XXII		XX		XV
9	675			XXIII		XXI		XVI
8	650					XXII	3	XII
7	625					XXIII		XIII
6	600					XXIV		XIV
5	580					XXV		XV
4	560					XXVI		XVI
3	540					XXVII		XVII
2	520							XVIII
1	500							XIX

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	Basico
------------	--------	------------	---------	--------

01	20	500	26.8848	13,442.40
01	30	500	39.7631	19,881.55
01	36	500	41.9979	20,998.95
01	40	500	43.3428	21,671.40
01	48	500	46.7407	23,370.35
02	20	520	27.6081	14,356.21
02	30	520	38.5927	20,068.20
02	36	520	40.8134	21,222.97
02	40	520	42.1511	21,918.57
02	48	520	45.5171	23,668.89
03	20	540	26.8204	14,483.02
03	30	540	37.5000	20,250.00
03	36	540	39.7112	21,444.05
03	40	540	41.0375	22,160.25
03	48	540	44.3722	23,960.99
04	20	560	26.0834	14,606.70
04	30	560	36.4951	20,437.26
04	36	560	38.6927	21,667.91
04	40	560	40.0140	22,407.84
04	48	560	43.3207	24,259.59
05	20	580	25.4011	14,732.64
05	30	580	35.5441	20,615.58
05	36	580	37.7347	21,886.13
05	40	580	39.0476	22,647.61
05	48	580	42.3282	24,550.36
06	20	600	24.7517	14,851.02
06	30	600	34.6808	20,808.48
06	36	600	36.8591	22,115.46
06	40	600	38.1680	22,900.80
06	48	600	41.4241	24,854.46
07	20	625	24.0161	15,010.06
07	30	625	33.6574	21,035.88
07	36	625	35.8265	22,391.56
07	40	625	37.1255	23,203.44
07	48	625	40.3506	25,219.13
08	20	650	23.3345	15,167.43
08	30	650	32.7251	21,271.32
08	36	650	34.8838	22,674.47
08	40	650	36.1767	23,514.86
08	48	650	39.3770	25,595.05
09	04	675	18.0442	12,179.84
09	08	675	18.4905	12,481.09
09	12	675	18.9418	12,785.72
09	15	675	19.3927	13,090.07
09	20	675	22.7034	15,324.80
09	30	675	31.8453	21,495.58
09	36	675	33.9936	22,945.68
09	40	675	35.2810	23,814.68
09	48	675	38.4588	25,959.69
10	20	700	22.1060	15,474.20
10	30	700	31.0346	21,724.22
10	36	700	33.1755	23,222.85
10	40	700	34.4533	24,117.31

10	48	700	37.6083	26,325.81
11	20	725	21.5580	15,629.55
11	30	725	30.2919	21,961.63
11	36	725	32.4249	23,508.05
11	40	725	33.6996	24,432.21
11	48	725	36.8329	26,703.85
12	20	750	21.0531	15,789.83
12	30	750	29.5810	22,185.75
12	36	750	31.7070	23,780.25
12	40	750	32.9749	24,731.18
12	48	750	36.0900	27,067.50
13	20	775	20.5634	15,936.64
13	30	775	28.9362	22,425.56
13	36	775	31.0528	24,065.92
13	40	775	32.3171	25,045.75
13	48	775	35.4130	27,445.08
14	20	800	20.1183	16,094.64
14	30	800	28.3134	22,650.72
14	36	800	30.4248	24,339.84
14	40	800	31.6861	25,348.88
14	48	800	34.7655	27,812.40
15	20	825	19.6969	16,249.94
15	30	825	27.7416	22,886.82
15	36	825	29.8458	24,622.79
15	40	825	31.1015	25,658.74
15	48	825	34.1630	28,184.48
16	20	850	19.3015	16,406.28
16	30	850	27.1910	23,112.35
16	36	850	29.2921	24,898.29
16	40	850	30.5420	25,960.70
16	48	850	33.5888	28,550.48
17	20	875	18.9324	16,565.85
17	30	875	26.6721	23,338.09
17	36	875	28.7672	25,171.30
17	40	875	30.0135	26,261.81
17	48	875	33.0474	28,916.48
18	20	900	18.5712	16,714.08
18	30	900	26.1925	23,573.25
18	36	900	28.2798	25,451.82
18	40	900	29.5257	26,573.13
18	48	900	32.5436	29,289.24
19	20	925	18.2336	16,866.08
19	30	925	25.7353	23,805.15
19	36	925	27.8207	25,734.15
19	40	925	29.0622	26,882.54
19	48	925	32.0680	29,662.90
20	20	950	17.9175	17,021.63
20	30	950	25.3051	24,039.85
20	36	950	27.3838	26,014.61
20	40	950	28.6229	27,191.76
20	48	950	31.6179	30,037.01
21	20	975	17.6264	17,185.74
21	30	975	24.8815	24,259.46

21	36	975	26.9576	26,283.66
21	40	975	28.1923	27,487.49
21	48	975	31.1735	30,394.16
22	04	1000	15.2245	15,224.50
22	08	1000	15.2703	15,270.30
22	12	1000	15.3154	15,315.40
22	15	1000	15.3615	15,361.50
22	20	1000	17.3379	17,337.90
22	30	1000	24.4974	24,497.40
22	36	1000	26.5703	26,570.30
22	40	1000	27.8000	27,800.00
22	48	1000	30.7724	30,772.40
23	20	1050	16.8127	17,653.34
23	30	1050	23.7778	24,966.69
23	36	1050	25.8418	27,133.89
23	40	1050	27.0686	28,422.03
23	48	1050	30.0197	31,520.69
24	20	1100	16.3205	17,952.55
24	30	1100	23.1121	25,423.31
24	36	1100	25.1680	27,684.80
24	40	1100	26.3886	29,027.46
24	48	1100	29.3223	32,254.53
25	20	1150	15.8928	18,276.72
25	30	1150	22.5161	25,893.52
25	36	1150	24.5656	28,250.44
25	40	1150	25.7789	29,645.74
25	48	1150	28.6950	32,999.25
26	20	1200	15.4800	18,576.00
26	30	1200	21.9471	26,336.52
26	36	1200	23.9930	28,791.60
26	40	1200	25.2022	30,242.64
26	48	1200	28.1055	33,726.60
27	20	1250	15.1128	18,891.00
27	30	1250	21.4443	26,805.38
27	36	1250	23.4821	29,352.63
27	40	1250	24.6898	30,862.25
27	48	1250	27.5754	34,469.25
28	20	1300	14.7714	19,202.82
28	30	1300	20.9696	27,260.48
28	36	1300	23.0035	29,904.55
28	40	1300	24.2146	31,478.98
28	48	1300	27.0796	35,203.48
29	20	1350	14.4539	19,512.77
29	30	1350	20.5375	27,725.63
29	36	1350	22.5653	30,463.16
29	40	1350	23.7680	32,086.80
29	48	1350	26.6293	35,949.56
30	20	1400	14.1649	19,830.86
30	30	1400	20.1340	28,187.60
30	36	1400	22.1596	31,023.44
30	40	1400	23.3576	32,700.64
30	48	1400	26.2089	36,692.46
31	04	1450	12.5148	18,146.46

31	08	1450	12.5252	18,161.54
31	12	1450	12.5325	18,172.13
31	15	1450	12.5406	18,183.87
31	20	1450	13.8815	20,128.18
31	24	1450	18.1965	26,384.93
31	30	1450	19.7512	28,639.24
31	36	1450	21.7753	31,574.19
31	40	1450	22.9680	33,303.60
31	48	1450	25.8092	37,423.34
32	20	1500	13.6218	20,432.70
32	30	1500	19.4133	29,119.95
32	36	1500	21.4309	32,146.35
32	40	1500	22.6243	33,936.45
32	48	1500	25.4537	38,180.55
33	20	1550	13.3848	20,746.44
33	30	1550	19.0857	29,582.84
33	36	1550	21.0942	32,696.01
33	40	1550	22.2850	34,541.75
33	48	1550	25.1039	38,911.05
34	20	1600	13.1710	21,073.60
34	30	1600	18.7734	30,037.44
34	36	1600	20.7831	33,252.96
34	40	1600	21.9708	35,153.28
34	48	1600	24.7775	39,644.00
35	20	1700	12.7550	21,683.50
35	30	1700	18.2038	30,946.46
35	36	1700	20.2093	34,355.81
35	40	1700	21.3890	36,361.30
35	48	1700	24.1880	41,119.60

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 525

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de Diciembre de 2.020.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 12.759 por día.-

a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 19.138 por día.-

b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 6.695, más de 150 km. \$ 9.570.-

c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 2.552.-

d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 1.793.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.

ARTICULO 2º: Abóñese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 3059 por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 5.810 por día.

ARTICULO 3º: Abóñese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 254 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.010 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.492.-
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.714.-

ARTICULO 4º: Abóñese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.263.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.193 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 988 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.501 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 880.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.120.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.493.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2234.-
- h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 253 los días hábiles.

ARTICULO 5º: Abóñese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.125 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.723 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 819 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.597.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.501 por día.-

ARTICULO 6º: Abóñese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 2.597 por semana.

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 526

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.020;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 2.703 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.717 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 689 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 689 por día hasta un máximo de \$ 3.717 mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.223 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 555 por día, hasta un máximo de \$ 2.223 mensuales.

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 5.103 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.717 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 8.109.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 9.580.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 14.562.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 9.570.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 11.166.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.367.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 2.090.-
- h. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 4.041.-
- i. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 9.569.-
- j. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 3.059.-
- k. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 8.115.-
- l. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 8.115.-
- m. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 5.743.-
- n. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 5.391.-
- o. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 5.391.-
- p. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 5.743.-
- q. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 12.759.-
- r. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 2.941.-
- s. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 7.788.-
- t. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- u. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 6.181.-
- v. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 9.891.-
- w. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 3.708.-
- x. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 3.365.-
- y. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 3.708.-
- z. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 10.624.-
- aa. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 39.840.-
- bb. Al agente municipal Sr. ILLESCA, Roberto Daniel por funciones en la Barredora Municipal, la suma de \$ 5.300.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Diciembre de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 527

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapros medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Diciembre de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Diciembre de 2.020, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 2.728.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 7.849.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 8.966.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 13.280.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 15.936.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 9.296.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 11.743.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 8.109.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 12.981.-
- j) A las Agentes Sra. NIEVAS, Paula, y BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 8.794.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 8.921.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 3.619.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 3.619.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 14.875.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 11.533.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 9.027.-
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 5.188.-
- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 15.314 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 9.433.-
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 2.597.-
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 14.706.-
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 8.406.-
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 7.827.-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 6.640.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 5.359.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 5.976.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 3.794.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 12.758.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 33.498.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 13.180.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 3397 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 1594 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 18.067.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 170 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 5.592.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº528

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Diciembre de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de diciembre de 2.020, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 22.870 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 529

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1117/04, 1278/08, 1184/05, 1764/17, 864/97, 1712/17, 1728/17, 1609/15 y 1798/18;

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con 81 centavos, (\$ 2.344.629,81) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000	12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados F.	62.160,00
1110102000	12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	1.807.398,75
1110102000	12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	44.758,64
1110102000	17.5.01.02 - Subsidio guardería	60.200,00
1110102000	17.5.01.13 - Seguro Materno Infantil *Plan Nacer*	182.798,10
1110102000	34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de.	134.005,44
1110102000	21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	84,72
1110102000	21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	11.767,49
1110102000	33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Prod.	31.781,42
1110102000	33.1.05.00 - Reintegro Fondo para el Fortalecimiento de Activ.	9.583,92
1110102000	21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97	91,33

Total de la Ampliación..... 2.344.629,81

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con 81 centavos, (\$ 2.344.629,81) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 36.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	4.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	100,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	56.060,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	30.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	1.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y.	500.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	600.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	151.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	63.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	247.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	214.398,75
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	49.758,64
1110105000 - 26.04.00 - 3.3.9.0 - Otros	-5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	11.943,54
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	41.365,34
1110107000 - 35.55.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	11.000,00

1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	40.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 – Otros	1.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	40.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 – Otros	1.005,44
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.9.0 – Otros	31.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.5.9.0 – Otros	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	26.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1.200,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 – Agua	2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 – Gas	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	7.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	30.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	70.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 – Otros	<u>82.798,10</u>

Total Gastos..... 2.344.629,81

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 530

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El convenio firmado entre La Dirección General de Cultura y Educación de La Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80 CENTAVOS, (\$ 758.359,80) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000 17.5.01.39 - Subsidio Obra Gas Unidad Académica 758.359,80

Total de la Ampliación..... 758.359,80

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80 CENTAVOS, (\$ 758.359,80) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.58.00 - 3.4.9.0 – Otros 758.359,80

Total Gastos..... 758.359,80

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 531

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 532

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 11 de Diciembre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 533

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de un proyecto de obra municipal denominado "Cordón Cuneta 2020", proyecto que consiste en la realización de 1844 mts lineales de cordón cuneta, conforme anexo I del convenio referenciado;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 24 de Noviembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 534

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza 1422/11;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos según lo indicado en la ordenanza 1422/11;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES con 80 centavos, (\$ 405.393,80) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000	12.2.99.04 - Venta residuos reciclados.....	405.393,80
------------	---	------------

Total de la Ampliación..... 405.393,80

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES con 80 centavos, (\$ 405.393,80) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110103000	- 24.02.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-7.503,00
------------	---	-----------

1110103000	- 24.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-1.830,00
------------	---	-----------

1110103000 - 24.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-10.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-8.496,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-7.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-27.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-107.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.	-27.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-10.752,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.7.9.0 - Otros	-4.106,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-1.512,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	-8.764,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	-9.975,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-2.154,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-8.400,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-8.400,00
1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	206.184,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.500,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	35.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2.500,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	716,60
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	3.991,40
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14.835,39
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-12.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 - Otros	-2.835,39
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.9.0 - Otros	62.800,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-62.800,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	200.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	90,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	100.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.1.9.0 - Otros	5.303,80
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc.	50.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	50.000,00

Total Gastos..... 405.393,80

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 535

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 25ª Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 29 de diciembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito;

Que, este año, debido a la situación sanitaria de público conocimiento como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y a la imposibilidad de llevarse a cabo las distintas competencias, se realizará un reconocimiento a la trayectoria deportistas locales;

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la 26ª Edición de la "FIESTA DEL DEPORTE" a desarrollarse el día 29 de diciembre de 2020 en la ciudad de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 536

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110104000 - 22.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	56.850,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y med	-56.850,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	450.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-300.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-150.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	163,68
1110107000 - 35.71.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-163,68
1110107000 - 35.66.00 - 3.1.2.0 - Agua	1.417,90
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.417,90
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.800,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	60.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	7.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	480.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	300.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-849.800,00
1110107000 - 35.96.00 - 3.4.9.0 - Otros	-80.330,31
1110107000 - 35.96.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto	80.330,31
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manuf.	-7.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y en	-8.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.795,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	13.339,98
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	1.489,01
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-775,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-425,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-301,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.877,01
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-3.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-4.900,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.9.0 - Otros	-4.700,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-4.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.7.9.0 - Otros	-2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	16.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	81,43

1110108000 - 38.05.00 - 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	185,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	225,11
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y en	1.608,46
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al c	100.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	440.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	30.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistenc	12.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	5.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	70.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	50.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	100.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-600.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	-50.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-83.575,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	40.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al c	8.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	27.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistenc	2.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1.500,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	8.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-192.925,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	-329.041,00
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	<u>329.041,00</u>
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 537

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 15 de Diciembre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 538

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.020, deberán ser otorgadas a los alumnos: PEÑAS Brisa Melina y GETTE Alejandra Yazmin, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, Brisa Melina PEÑAS, DNI: Nº 43.100.129-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven Alejandra Yazmín GETTE, DNI: Nº 44.520.013.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 539

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.020, deberá ser otorgada a la alumna Milagros Soledad MARTIN quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 7,51 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, Milagros Soledad MARTIN, DNI. Nº 43.732.798, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 7,51.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 540

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 3 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.020, deberán ser otorgadas a los alumnos: Nadine BLANCO y Cinthia CACERES, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, Nadine BLANCO, DNI Nº 42.054.529.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven Cinthia CACERES, DNI Nº 42.054.527.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 541

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.020, deberá ser otorgada a la alumna María Luján GRACIA, quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,70, mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, María Luján GRACIA, DNI. Nº 44.809.023, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,70.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 542

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Educación Técnica Nº 1 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.020, deberán ser otorgadas a los alumnos: Manuel LAGOS y Thomas TAMALET RODRIGUEZ, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven Manuel LAGOS, DNI Nº 43.732.775.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven Thomas TAMALET RODRIGUEZ, DNI Nº 42.626.567.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 543

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela Educación Técnica Nº 1 informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.020, deberá ser otorgada a la alumna Yanina GONZÁLEZ, , quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,23 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven Yanina GONZÁLEZ, DNI. Nº 43.896.386, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,23.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Técnica Nº 1 entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 544

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de Fines 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.020, deberán ser otorgadas a los alumnos: María Cristina RAMOS y Celeste Valeria Isabel IRIARTE, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a. María Cristina RAMOS, DNI Nº 27.176.851-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Celeste Valeria Isabel IRIARTE, DNI Nº 30.878.080-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de Fines 2, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 545

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de Fines 2 informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.020, deberá ser otorgada a la alumna María Luz GRACIA, mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven María Luz GRACIA, DNI. Nº 39.550.957, conforme lo informado por la Dirección de Fines 2.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Directora de Fines 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 546

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con Luis Osvaldo GUEVARA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Luis Osvaldo GUEVARA, quien se desempeñará como profesor de ajedrez, dictando clases y organizando torneos de manera virtual;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luis Osvaldo GUEVARA, M.I. Nº 13.833.619, con vigencia desde el día 01/12/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 547

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

Prorroga suspensión preventiva.-

DECRETO Nº 548

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.21.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA desde el día 17/12 al 23/12/2.020.-----

DECRETO Nº 549

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Secundaria Nº 1 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.020, deberán ser otorgadas a los alumnos: Jazmín BENITEZ y Larisa PERETTI, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a la joven Jazmín BENITEZ, DNI Nº 44.503.820.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a la joven Larisa PERETTI, DNI Nº 43.732.763.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 550

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.020, deberá ser otorgada a la alumna María Ana CAMPODONICO WEIMER, , quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 10 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la joven María Ana CAMPODONICO WEIMER, DNI. Nº 43.512.429, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 10.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 551

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 3/20 para la contratación de seguros varios, para vehículos, maquinarias e implementos rurales, equipos de computación, electrónicos, impresoras, Cámaras de Seguridad y Equipo Radiológico Móvil, de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. Nº 4100-62859/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado dos (2) ofertas, de varias invitaciones formuladas por la comuna;

Que, del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente Nº 1 "Provincia Seguros";

Que, si bien la comuna se encuentra facultada para adjudicar por ítems, resulta conveniente operativamente la adjudicación de la totalidad de los ítems a un mismo oferente;

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 3/20 para la contratación de Seguros Varios, en todos los ítems y en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente "PROVINCIA SEGUROS" por un monto total de \$ 969.663,07, financiado el ítem 1 en la parte correspondientes a automotores en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 77498,20, los ítems Nº 2,3,4, 5 y 6 financiados en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.118.08 y el ítem 1 en la parte correspondiente a Seguro Técnico de contado por la suma de \$ 33.500,27, en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 552

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Carlos Dario Sabater al cargo de Administrador del Hospital Municipal de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia al agente municipal Carlos Dario SABATER al cargo de administrador del Hospital Municipal de Salliqueló , a partir del día 01/12/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Carlos Dario SABATER, DNI Nº 26.639.728, Legajo Nº 1060, al cargo de Administrador del Hospital Municipal de Salliqueló, a partir del día 01/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 553

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de DICIEMBRE de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 554

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 553/20 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Carlos Dario SABATER al cargo de Administrador del Hospital Municipal de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

- Que, la misma obedece a motivos personales del nombrado;
- Que, se ha aceptado por parte del Departamento Ejecutivo la renuncia peticionada;
- Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL a la Sra. Natalia Evangelina CORBALAN (Leg. 793), DNI Nº 29.829.605, nacida el día 11/11/1982, a partir del 1 de diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Hacienda y Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albin.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 555

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 555/20 por el cual se designa a la agente Municipal CORBALAN, NATALIA EVANGELINA como Administradora del Hospital Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que, la nombrada desempeñaba el cargo de Sub-tesorera de la Municipalidad de Salliqueló;
- Que, corresponde designar personal para el normal desenvolvimiento del área;
- Que, se cuenta con la persona adecuada para cubrir este cargo;
- Que, debe dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como Subtesorera a la agente GARROTE MARIA BELEN, DNI Nº 31.336.898 a partir del día 1 de diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 556

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2020.-

Inicia sumario administrativo disciplinario.-

DECRETO Nº 557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,
El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos

Aires,

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con esos fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 309.568,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19 - Plan Envión.....	\$80.500,00
1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$156.800,00
1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 72.268,00
Total Ampliación	\$ 309.568,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 309.568,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 100.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	\$15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 - Agua.....	\$5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas.....	\$15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 16.800,00
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 80.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 40.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 32.268,00
Total Ampliación	\$309.568,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de DICIEMBRE de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 1010/2020 el Poder Ejecutivo Nacional otorgo asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de Diciembre de 2020;

Que, las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro territorio;

Que, este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para los días 24 y 31 de diciembre de 2.020 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Enero de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. Nº 4100-55.121/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Félix Norberto Luna, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 84; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 84, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00134790.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La solicitud de Alberto Hugo RASERA, DNI Nº 7.355.760, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 1, parcela 23, Partida Municipal Nº 230; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante y en el habita su hija con discapacidad;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 1935/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial de las Tasas municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales para el año fiscal 2021, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 1, parcela 23-b, Partida Municipal Nº 230, a favor Alberto Hugo Rasera, DNI Nº 7.355.760.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-62913/20** iniciado por el Sr. STORNINI, Lisandro Josué **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 59c, Parcela 15;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 59c, Parcela 15, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Sr. Stornini, Lisandro Joseú conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y La Municipalidad de Salliqueló con el fin de brindar respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.2.01.06 Subsidio Ministerio de Desarrollo Social de la N.	\$ 500.000,00
Total Ampliación	\$ 500.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partida

1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 500.000,00
Total Ampliación	\$ 500.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-**DECRETO Nº 564**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El convenio firmado entre La Dirección General de Cultura y Educación de La Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62 CENTAVOS, (\$ 3.218.536,62) de acuerdo al siguiente detalle:AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOSAmpliación de Partidas

1110102000 17.5.01.39 - Subsidio Obra Gas Unidad Académica	\$ 3.218.536,62
--	-----------------

Total de la Ampliación..... \$ 3.218.536,62**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62 CENTAVOS, (\$ 3.218.536,62) de acuerdo al siguiente detalle:AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partida

1110107000 - 35.58.00 - 3.4.9.0 – Otros	\$ 3.218.536,62
---	-----------------

Total Gastos..... \$ 3.218.536,62**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----**DECRETO Nº 565**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. Nº 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a D' AMICO CRISTINA del 28/12 al 27/02/2.020.-----**ARTICULO 2º:** Desígnese como personal de reemplazo a CASANOVA VANESA, M.I. Nº 37.372.505. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MARTINEZ LILIANA del 28/12 al 27/05/2.021.-----**ARTICULO 3º:** Desígnese como personal de reemplazo a RUDOLF JESICA BETIANA, M.I. Nº 39.932.495. Imputación: 10000.46.03. Reemplaza a MIÑO YAMILA del 29/12/2020 al 11/01/2.021.-----**DECRETO Nº 566**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a Personas	144.058,13
1110101000 - 01.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	- 144.058,13
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Resolución Nº 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el programa "VERANO ATR", el que se realizará entre el periodo comprendido entre el 4 y el 29 de enero de 2021;

Que, dicho programa tiene como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentren en la etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas;

Que, la mencionada resolución en su art. 3 dispone que los municipios de la provincia de Buenos Aires podrán adherir a la ejecución del programa a través del correspondiente decreto municipal;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Resolución Nº 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación que aprueba la ejecución del programa "VERANO ATR".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese a la Dirección General de Cultura y Educación a través de Jefatura de Inspección Distrital, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 568

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La declaración de pandemia mundial realizada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Pública Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU Nº 260/20 y sus modificatorias, y la situación sanitaria actual que atraviesa el Distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, la situación sanitaria actual de nuestro distrito es compleja;

Que, al día de la fecha el Distrito cuenta con 137 positivos activos de Covid-19 y 1070 personas que se encuentra realizando aislamiento preventivo obligatorio;

Que, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de adoptar todas aquellas medidas tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19;

Que, con fecha 29 de Diciembre de 2020 se celebró, mediante la plataforma Zoom, reunión del Comité de Crisis a los efectos de evaluar la situación y tomar medidas concretas para evitar que la situación sanitaria empeore y que el virus se siga propagando;

Que, dichas medidas han sido consensuadas dentro del citado Comité;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese a partir del día 30 de diciembre de 2020 y hasta el 13 de enero de 2021 las siguientes medidas para evitar la propagación del virus dentro de nuestro Distrito:

- a) Quedan suspendidas las reuniones sociales. Las festividades de fin de año se podrán realizar sólo entre convivientes.
- b) Quedan suspendidas las actividades de gimnasios, deportes y piletas.
- c) Quedan suspendidas las reuniones religiosas.
- d) Quedan suspendidas las ferias de artesanos.
- e) Quedan suspendidos los locales gastronómicos, bares y restaurantes.
- f) El horario comercial y de circulación en la vía pública será todos los días hasta las 22 hs.
- g) Los comercios se encuentran autorizados para realizar delivery todos los días a las 01 hs.-----

ARTICULO 2º: En caso de verificarse la inobservancia de las medidas dispuestas en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo efectuará la correspondiente denuncia penal, dando intervención a la Justicia Federal competente en la materia, en defensa de la protección de la salud pública, a efectos de hacer cesar la conducta infractora, conforme lo dispuesto en los arts. 205, 239 y concordantes del Código Penal de La Nación.-----

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento al aislamiento preventivo y obligatorio por parte de aquellas personas que se encuentren debidamente notificadas se procederá también a realizar la correspondiente denuncia penal en los términos de lo dispuesto en el artículo anterior.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 569

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Silvia Anahi SOLARI, M.I. 18.478.186, Angelica SILLETTA, M.I. 28.301.336, Norberto Daniel BLANCO, M.I. 20.648.113, Hugo Martín QUIROGA, M.I. 27.334.037 y Adolfo ESTEBAN, M.I. 5.526.806, todos firmados el día 29 de Diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 570

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente María Claudia GIULI, DNI Nº 16.061.514, firmado el día 2 de Diciembre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 571

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.945/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.945/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria de Prórroga del día 18 de Diciembre de 2020 "Inmuebles en estado de abandono en el Distrito de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 572

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.946/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.946/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria de Prórroga del día 18 de Diciembre de 2020 "Creación del servicio de farmacia en el hospital de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 573

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.947/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.947/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria de Prórroga del día 18 de Diciembre de 2020 "Carros de comida".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 574

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.948/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.948/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria de Prórroga del día 18 de Diciembre de 2020 "Adhesión a la Ley Provincial Nº 15.184".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 575

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.949/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.949/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria de Prórroga del día 18 de Diciembre de 2020 "Ordenanza impositiva y fiscal 2021".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 576

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.950/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.950/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Ordinaria de Prórroga del día 18 de Diciembre de 2020 "Convalidando convenio con Min. De Infraestructura y Servicios Públicos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 577

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1343/09, 1129/04, 1117/04, 1278/08, 1426/11, 1591/14, 1184/05, 1764/17, 1712/17, y 1609/15,

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA con 22 centavos, (\$ 690.130,22) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000	11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólicas	375,00
1110102000	12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	502.453,82
1110102000	12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	7.500,00
1110102000	17.5.01.16 - FOMUVI- Recupero Plan Federal de Viviendas	18.703,24
1110102000	17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia	24.920,00
1110102000	34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social	29.226,33
1110102000	21.2.12.00 - Pavimento Programa Desarrollo	44.312,71
1110102000	21.2.13.00 - Reestructuración Alumbrado Programa Desarrollo	21.651,47
1110102000	21.2.15.00 - Obra Cordón Cuneta VIII- Ord. 1591/14	14.257,82
1110102000	21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	15.153,86
1110102000	33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de Servicios	8.058,17
1110102000	21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	<u>3.517,80</u>
Total de la Ampliación.....		690.130,22

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA con 22 centavos, (\$ 690.130,22) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	375,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	68.962,38
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	76.036,06
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.050,98

1110103000 - 24.02.00 - 3.2.9.0 - Otros	36.112,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	83.421,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	3.750,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	83.211,85
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	837,13
1110103000 - 24.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	139.085,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	458,19
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	9.529,23
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	7.500,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	32.929,48
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	8.058,17
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	29.226,33
1110150000 - 01.00.00 - 7.1.6.9 - Reestructuración Programa Desendeudamiento	10.000,00
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.9 - Reestructuración Programa Desendeudamiento	55.964,18
1110107000 - 35.57.00 - 3.4.9.0 - Otros	18.703,24
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	<u>24.920,00</u>
Total Gastos.....	690.130,22

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 578

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17.612,42
1110106000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-17.612,42
1110107000 - 35.66.00 - 3.1.2.0 - Agua	644,72
1110107000 - 35.66.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-644,72
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.527,98
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1.527,98
1110107000 - 35.96.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	11.327,79
1110150000 - 92.00.00 - 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales	-11.327,79
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	694,77
1110108000 - 38.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2.517,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-355.008,33
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-20.113,07
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-27.355,01
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	-60.217,51
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	-44.086,71
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-28.344,01
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	-14.816,41
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	-2.249,75

1110108000 - 39.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-200.656,42
1110108000 - 39.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3.500,00
1110108000 - 39.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10.250,77
1110108000 - 39.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-4.000,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-18.008,01
1110108000 - 39.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-2.150,00
1110108000 - 39.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1.722,50
1110108000 - 39.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-414.000,00
1110108000 - 39.02.00 - 5.1.3.0 - Becas	624.818,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	69.567,74
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	73.824,36
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	4.219,85
1110108000 - 39.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6.200,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	24.519,14
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	41.779,28
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.015,66
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4.142,05
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	4.577,98
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	1.031,17
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	445,64
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	486,55
1110108000 - 39.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.632,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	82.231,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	104.448,61
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	<u>156.327,70</u>
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 579

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110103000 - 24.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	52.339,60
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	-12.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-5.346,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	-5.366,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-10.200,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-12.165,31
1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	0,40
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-7.262,69
1110105000 - 26.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	90.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	<u>-90.000,00</u>

Total Gastos **0,00**

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 580

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Diciembre de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVAS BERENISE, HERMUA YOLANDA, CABRERA ANGELES, GELADO SILVINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NIEVAS BERENISE, por el día 01-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 01-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA ANGELES, por el día 01-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 01-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 431

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORTIZ JUAN, CERDEIRA DARIO, LOPEZ SERGIO, GONZALEZ ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORTIZ JUAN, por el día 01-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 02-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el día 02-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ ROBERTO, por el día 03-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 432

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SCHAPERT ADRIANA, FEDORASZEZECH CELESTE, HINDING MARCOS, MORALEJO LUCIANO, SUAREZ VANESA, HERMUA YOLANDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 01-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 01-12-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 02-12-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 433

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, SCHAP ANTONELA, PALMA CRISTIAN, SUAREZ ALBERTO, DE PRADA STELLA, SANTIAGO MARIA JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 03-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de SEIS (6) días a partir del día 07-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE PRADA STELLA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 07-12-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-12-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 434

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, GOMEZ INOCENCIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, GARCIA GISELA, ETCHEZAR MELISA, SPLENDIANI ANA, GONZALEZ CINTIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorga una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 10º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 435

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANGRE ISABEL, BELLOLI ELVIO, MORIÑIGO SERGIO, MIURA LUCAS, SOSA JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 04-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 04-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 04-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 04-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 05-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 436

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, ILLESCA GABRIELA, YATZKY MONICA, LUCERO VERONICA, VIDAURRE ANDREA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 08-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal YATZKY MONICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VIDAURRE ANDREA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 437

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO JULIANA, MARTINEZ GISELA, SEGURADO NATALIA, GAUTHIER MARISOL, GARCIA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROMANO JULIANA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEGURADO NATALIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 438

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALVES NATALIA, TORRILLA MARIA JOSE, CAROSIO MARIELA, MARTIN CAROLINA, RODAS ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODAS ROBERTO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 439

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, BELLOLI ELVIO, GOMEZ RUBEN, PEREIRA ENRIQUE, SUCCURRO ANDREA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-20.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 440

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VERHULST ERICA, BERON DORA, PARON ALFREDO, GONZALEZ LUCIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 04-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 05-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 09-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el día 09-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 441

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, MAROTTA NICOLAS, GONZALEZ ROBERTO, LOPEZ SERGIO, BAUER MERCEDES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ ROBERTO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 10-12-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 442

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal PFUND NATALIN, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. PFUND NATALIN, retroactivo al día 20-11-20 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 09-03-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 443

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, GONZALEZ JUAN CARLOS, ROMERO JESUS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 03-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMERO JESUS, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del 04-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 444

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por NADAL DIEGO AGUSTIN titular del comercio "VINOTECA", según Expediente Nº 4100-62.830/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.830/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VINOTECA" ubicado en calle Av. 9 de Julio Nº 574 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 72, Pla 13, Pda Municipal 15100, que registra Titularidad a nombre de NADAL DIEGO AGUSTIN, M.I. Nº 31.974.445, bajo el Nº 2556 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 445

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SAUER SILVANA ANALIA según Expediente 4100-62.828/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.828/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad y Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD Y RUBRO del comercio "COMERCIO MAYORISTA SIN DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS" propiedad de SAUER SILVANA ANALIA el cual pasa a "VENTA MAYORISTA SIN DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, ALIMENTOS, BAZAR Y BEBIDAS" propiedad de GUAPEGE SAS, CUIT. 30-716991825-0, ubicado en ALEM (O) Nº 210, de la localidad de SALLIQUELO.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 446

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por ACOSTA PATRICIO JESUS según Expediente 4100-62.832/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.832/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" propiedad de ACOSTA PATRICIO JESUS, ubicado en calle Alem (o) Nº 429, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 3, Pla 6 I, Pda Municipal 420, el cuál pasa a nombre de CERDEIRA MICAELA ESTEFANIA, M.I Nº 35.798.237 bajo el Nº 2505 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 447

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por ESTEBAN GUILLERMO ADOLFO titular del comercio "AGENCIA DE REMIS", según Expediente Nº 4100-62.550/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.550/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "AGENCIA DE REMIS" ubicado en Stroeder (e) Nº 460 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 51, Pla 5- A, Pda Municipal 10690, que registra Titularidad a nombre de ESTEBAN GUILLERMO ADOLFO, M.I. Nº 32.862.843, bajo el Nº 2555 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 448

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por BRACAMONTE PERALTA IRINA VIVIANA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-62.829/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.829/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Alem y Chacabuco de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 18, Pla 5- C, Pda Municipal 3831, que registra Titularidad a nombre de BRACAMONTE PERALTA IRINA VIVIANA, M.I. Nº 41.073.605, bajo el Nº 2554 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 449

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, TEVEZ JORGE, MIÑO YAMILA, COLON ARMANDO, FUENTES JUAN JOSE, CARENA MONICA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TEVEZ JORGE, por el día 10-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MIÑO YAMILA, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente COLON ARMANDO, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FUENTES JUAN JOSE, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CARENA MONICA, por el día 14-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 450

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARTIN, BRESER FLORENCIA, SILLETTA SOFIA, SANTIAGO ADRIANA, ASTRADA ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el día 10-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 451

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KRIEGER EMILIANO, BOLIVAR EYLIN, NEVADO DARIO, TORRES WALTER, GONZALEZ MARA, ASTRADA ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 10-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BOLIVAR EYLIN, por el término de DOS (2) días a partir del día 11-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de SEIS (6) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 452

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO MARIELA, PARON ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el día 03-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON ALFREDO, por el día 10-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 453

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN JUAN, TELLO MABEL, BIARDO JOSE, CABRERA VERONICA, NAVARRO ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN JUAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TELLO MABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 15-12-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, VERHULST ERICA, VEGA JUAN, WILD DANTE, DE LOS SANTOS MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 12-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 14-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN, por el día 14-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 15-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 15 y 17-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 455

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SCHMIDT TEVEZ ERICA GRETEL titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-62.815/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.815/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle 27 de Octubre Nº 604 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 91, Pla 1- D, Pda Municipal 41250, que registra Titularidad a nombre de SCHMIDT TEVEZ ERICA GRETEL, M.I. Nº 28.301.320, bajo el Nº 2559 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 456

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GARCIA MARIA VALENTINA titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-62.858/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.858/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Tucumán Nº 50 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 44B, Pla 24, Pda Municipal 26120, que registra Titularidad a nombre de GARCIA MARIA VALENTINA, M.I. Nº 34.540.677, bajo el Nº 2558 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 457

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEDESMA DANIEL, TROJELLI MIRIAN, MIHURA STELLA, NIEVAS BERENISE, LARROUDE PAOLA, FARIAS LEANDRO, SANCHEZ VALERIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 15-12-20.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-20.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MIHURA STELLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-20.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NIEVAS BERENISE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-20.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-20.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de TRES (3) días a partir del día 17-12-20.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-20.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 458

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, SARDIÑA GISELA, PEREIRA ARACELI, UGARTE FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 16-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 16-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el día 16-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el día 16-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 459

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIANCHI ADRIANA, SILANES DIEGO, HERRERO JAVIER, MARTINEZ ALAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIANCHI ADRIANA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 08-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES DIEGO, por el día 10-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el día 14-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 14-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 460

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, HERNANDEZ VIRGINIA, OLGUIN HECTOR, SANCHEZ JUAN JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 18-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 18-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 18-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el día 18-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 461

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, RODRIGUEZ BLANCA, PFUND VERONICA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente COMETTA LILIANA, por el día 17-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ BLANCA, por el día 19-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PFUND VERONICA, por el día 21-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 462

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, CANAVESI GUSTAVO, VARGAS ALEJANDRO, BENITO MARIA JOSE, ORTIZ JUAN RAMON, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 18-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de TRES (3) días a partir del día 21-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 23-12-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 463

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTILLO YANINA, BIARDO CARINA, BIARDO ANGELICA, GARCIA FERNANDA, DUCKARDT CARINA, BERON NANCY, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el día 19-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO CARINA, por el día 21-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 464

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREZ MARIANA, ANDIA JESICA, SANTIAGO ROCIO, GONZALEZ ADALBERTO, VILLARRETA GASTON, FRETES JORGELINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREZ MARIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-12-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-12-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-12-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ ADALBERTO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 24-12-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-12-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-12-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 465

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA MARIA, PAULTRONI VIRGINIA, BIARDO LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ZABALA ANA MARIA, por el día 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 466

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, DIAZ SOLEDAD, ROSSI GUILLERMO, ALI SILVINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el día 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALI SILVINA, por los días 23 y 28-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 467

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 04, 11, 17, 18 y 21-12-20. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 04 y 11-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 17, 18 y 21-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 468

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por RODRIGUEZ MARIA FERNANDA titular del comercio "CONFECCION Y VENTA DE ROPA", según Expediente Nº 4100-61.993/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.993/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "CONFECCION Y VENTA DE ROPA" ubicado en calle Pellegrini Nº 986 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta 5, Manzana 5-C, Pla 12, Pda Municipal 40870, que registra Titularidad a nombre de RODRIGUEZ MARIA FERNANDA, M.I. Nº 20.648.050, bajo el Nº 2560 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 469

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por BURGUEÑO PABLO ALEJANDRO titular del comercio "FABRICA DE MATERIALES DE ALUMINIO", según Expediente Nº 4100-62.922/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.922/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "FABRICA DE MATERIALES DE ALUMINIO" ubicado en calle Almirante Brown Nº 555 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta 23, Manzana 23-C, Pla 12, Pda Municipal 23660, que registra Titularidad a nombre de BURGUEÑO PABLO ALEJANDRO, M.I. Nº 28.623.949, bajo el Nº 2561 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 470

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La nota elevada por los agentes municipales SANTIAGO ROCIO, BARREIRO ROCIO, GAUTHIER GASTON, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los días 03, 04, 09, 11, 14, 16, 22 y 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por los días 01, 09 y 17-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GAUTHIER GASTON, por los días 09 y 17-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 471

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La nota elevada por los agentes municipales FEDORASZEZECH CELESTE, SEMINTH NATALI, SARDIÑA GISELA, PARON DAIANA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por los días 09, 10, 14, 17, 21 y 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SEMINTH NATALI, por los días 10, 14, 21 y 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por los días 14, 21 y 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PARON DAIANA, por el término de TRES (3) días a partir del día 15-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 472

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, MAROTTA NICOLAS, BEDOGNI ELENA, LORENZO TAMARA, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALES STELLA, por el día 26-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 28-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 28-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 28-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 29-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 473

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SUSANA, BIANCHI ADRIANA, SUAREZ DARIO, COLON ARMANDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIANCHI ADRIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 16-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por los días 16 y 19-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON ARMANDO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 474

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GORRIZ SILVANA CRISTINA según Expediente 4100-62.752/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.752/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "REGALERIA", propiedad de GORRIZ SILVANA CRISTINA, MI Nº 17.360.679, pasando de calle Alem (e) Nº 58 a Chacabuco Nº 226 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 475

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por BENITEZ HUGO LUIS titular del comercio "MERCADO", según expediente Nº 4100-62.843/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MERCADO" que registra Titularidad a nombre de BENITEZ HUGO LUIS, M.I. Nº 10.572.089 ubicado en Barrio Fo.na.vi Casa Nº 15 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1989 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 476

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GRAMAJO SILVIO, AVILA YANINA, DE LOS SANTOS MARCOS, GERINGER CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por los días 16 y 23-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de TRES (3) días a partir del 21-12-20 y por el día 26-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 22-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 477

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AGUIRRE FABIAN, BENITO MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de OCHO (8) días a partir del 14-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de VEINTICUATRO (24) días a partir del 28-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 478

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, HERMUA YOLANDA, PAULTRONI VIRGINIA, BELLOLI ELVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 479

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, ROSSI GUILLERMO, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSSI GUILLERMO, por el día 29-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 480

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, D'AMICO CRISTINA, MARTINEZ LILIANA, MARIANI ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 26-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 26-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días a partir del 27-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de DOS (2) días a partir del 29-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 481

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, DIAZ ALEJANDRA, GONZALEZ ROBERTO, GONZALEZ JUAN CARLOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ ROBERTO, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 482

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ BRUNO, BRACAMONTE OSCAR, ASTRADA MARIA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ASTRADA MARIA por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 483

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 29 y 30-12-20, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 29 y 30-12-20 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 484

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAP ANTONELA, GONZALEZ JIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de CINCUENTA Y TRES (53) días a partir del 10-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-12-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 485

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 30-12-20. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 30-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 486

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/01/2021*